



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 56,567259 euros Semestral 32,502735 euros Trimestral 19,532893 euros Ayuntamientos ... 40,940945 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 0,661113 euros :-: De años anteriores: 1,322227 euros	INSERCIONES 1,141923 euros por línea (DIN A-4) 0,751265 euros por línea (cuartilla) 18,03 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Depósito Legal: BU - 1 - 1958	
Año 2003	Martes 4 de febrero	Número 23

INDICE

DIPUTACION PROVINCIAL

Secretaría General. *Propuesta de aceptación de la delegación de diversos Ayuntamientos de las funciones de gestión del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.* Págs. 2 y 3.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.
De Miranda de Ebro núm. 1. 108/1999. Págs. 3 y 4.

ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Consejería de Fomento. Dirección General de la Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio. *Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero.* Págs. 4 y siguientes.
- AYUNTAMIENTOS.
Burgos. Gerencia Municipal de Urbanismo. Pág. 15.
Burgos. Sección de Servicios. Pág. 15.

ANUNCIOS URGENTES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Pág. 15.
- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Págs. 16 y siguientes.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Cuenca. Págs. 21 y 22.

- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Guipúzcoa. Pág. 22.
- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de León. Pág. 23.
- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Madrid. Págs. 23 y 24.
- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Pág. 24.
- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Palencia. Págs. 24 y 25.
- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Salamanca. Pág. 25.
- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Valladolid. Pág. 26.
- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Zaragoza. Págs. 26 y 27.

- MANCOMUNIDADES.
Mancomunidad de Municipios Ribera del Arlanza y del Monte. Pág. 27.
- AYUNTAMIENTOS.
Oña. *Padrón de la Tasa de abastecimiento de agua.* Pág. 27.
Isar. Pág. 27.
- JUNTAS VECINALES.
Castellanos de Bureba. *Subasta del aprovechamiento de madera del Monte La Gran Sierra.* Págs. 27 y 28.
- AGRUPACIONES DE MUNICIPIOS.
Agrupación de Ayuntamientos para el sostenimiento de Secretario-Interventor de Pinilla Trasmonte, Quintana del Pidio y Oquillas. *Bases de la convocatoria para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaría-Intervención de clase tercera.* Pág. 28.

DIPUTACION PROVINCIAL

SECRETARIA GENERAL

El Pleno de la Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de enero de 2003, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

«4. – Propuesta de aceptación de la delegación de diversos Ayuntamientos de las funciones de gestión del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Vista la propuesta del Jefe del Servicio de Recaudación de fecha 7 de enero, relativa a la aceptación por esta Diputación Provincial de las funciones de gestión tributaria del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica conferida por los siguientes Ayuntamientos:

ABAJAS	HONTORIA DE LA CANTERA	RUBENA
AGUILAR DE BUREBA	HORNILLOS DEL CAMINO	SALAS DE BUREBA
LOS ALTOS	HORTIGÜELA	SALAS DE LOS INFANTES
ANGUIX	HOYALES DE ROA	SALDAÑA DE BURGOS
ARCOS	HUERMECES	SAN ADRIAN DE JUARROS
ARLANZON	HUMADA	SAN MAMES DE BURGOS
ATAPUERCA	IGLESIARRUBIA	SAN VICENTE DEL VALLE
AVELLANOSA DE MUÑO	ISAR	SANTA CECILIA
BAHABON DE ESGUEVA	ITERO DEL CASTILLO	SANTA CRUZ DE LA SALCEDA
LOS BALBASES	JARAMILLO DE LA FUENTE	SANTA MARIA DEL INVIERNO
BAÑOS DE VALDEARADOS	JUNTA DE TRASLALOMA	SANTIBAÑEZ DE ESGUEVA
BARBADILLO DEL MERCADO	JURISDICCION DE LARA	SARRACIN
BUNIEL	LERMA	SASAMON
BUSTO DE BUREBA	MADRIGALEJO DEL MONTE	TINIEBLAS DE LA SIERRA
CABAÑES DE ESGUEVA	MAMBRILLAS DE LARA	TORDOMAR
CABEZON DE LA SIERRA	MAZUELA	VADOCONDES
CAVIA	MELGAR DE FERNAMENTAL	VALDEZATE
CANTABRANA	MERINDAD DE MONTIJA	VALDORROS
CARDEÑUELA RIOPICO	MERINDAD DE RIO UBIERNA	VALLE DE LAS NAVAS
CASTELLANOS DE CASTRO	MERINDAD DE VALDEPORRES	VALLE DE LOSA
CASTRILLO MATAJUDIOS	MODUBAR DE LA EMPAREDADA	VALLE DE VALDELUCIO
CAYUELA	MONASTERIO DE RODILLA	VALLEGERA
CELADA DEL CAMINO	OLMEDILLO DE ROA	VALLES DE PALENZUELA
CILLERUELO DE ABAJO	ORBANEJA RIOPICO	VILEÑA
CILLERUELO DE ARRIBA	PADRONES DE BUREBA	VILLADIEGO
COGOLLOS	PEDROSA DEL PRINCIPE	VILLAESCUSA LA SOMBRIA
CONDADO DE TREVIÑO	PEÑARANDA DE DUERO	VILLAFRUELA
CONTRERAS	PIERNIGAS	VILLAGALIJO
LA CUEVA DE ROA	PINEDA DE LA SIERRA	VILLALBA DE DUERO
ESPINOSA DE LOS MONTEROS	PINEDA TRASMONTE	VILLALMANZO
FRANDOVINEZ	PRADOLUENGO	VILLAMBISTIA
FRESNEDA DE LA SIERRA TIRON	LA PUEBLA DE ARGANZON	VILLAMEDIANILLA
FUENTECEN	QUINTANABUREBA	VILLANUEVA DE ARGAÑO
FUENTELCESPED	QUINTANAPALLA	VILLANUEVA DE GUMIEL
FUENTELISENDO	QUINTANILLA DEL COCO	VILLAQUIRAN DE LOS INFANTES
FUENTEMOLINOS	QUINTANILLA VIVAR	VILLAQUIRAN DE LA PUEBLA
GRISALEÑA	REVILLARRUZ	VILLARCAYO-MERINDAD DE CASTILLA
HAZA	REZMONDO	LA VIEJA
HONTANAS	ROYUELA DE RIO FRANCO	VILLASUR DE HERREROS
		VILLAYERNO-MORQUILLAS

La Corporación Provincial de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda, Economía, Especial de Cuentas y Recaudación en su reunión del día 13 de enero de 2003, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aceptar las funciones de gestión tributaria del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica conferida por los Ayuntamientos relacionados en la parte expositiva del presente acuerdo y que se llevará a cabo por el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de esta Diputación Provincial».

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.

Burgos, a 22 de enero de 2003. – El Secretario General, José María Manero Frías.

ACUERDO DE DELEGACION DE GESTION Y RECAUDACION

La vigente Ley reguladora de las Haciendas Locales 39/1988, de 28 de diciembre, atribuye a los municipios las facultades de gestión, liquidación y recaudación de los tributos cuya titularidad les corresponde.

La complejidad que la realización de estas funciones comporta, y también su relevancia dentro del más amplio ámbito de la Hacienda Local aconseja la utilización de fórmulas que permitan una eficaz y adecuada ejecución y ejercicio de las potestades de gestión y recaudación citadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

Teniendo en cuenta el interés que representa para esta Corporación la gestión y la realización adecuada de las funciones atribuidas, y considerando conforme a Derecho proceder a la delegación de éstas al amparo de lo previsto en los artículos 7.1 y 8.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales; artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora las Bases del Régimen Local y artículo 6.2.b) del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 1684/90, de 20 de diciembre, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. — Delegar en la Diputación Provincial de Burgos, al amparo de lo que prevé el artículo 7.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, las funciones de gestión y recaudación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, integradas por los siguientes actos administrativos:

- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario, como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

Segundo. — Tanto la gestión como la recaudación se ajustarán a lo previsto en las bases del presente Acuerdo; y en cuanto a lo no regulado en los mismos, por la Ley 39/88, de Haciendas Locales, de 28 de diciembre de 1988, la Ley General Tributaria 230/63, de 28 de diciembre (en especial los artículos 9.º y 10); y por el Reglamento General de Recaudación de 20 de diciembre de 1990, en su redacción vigente o con las modificaciones que se puedan introducir en los mismos.

Tercero. — El Ayuntamiento podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión, en los términos previstos en el art. 27 y concordantes a la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cuarto. — La prestación de los servicios que se deriven de la delegación de funciones que contempla la presente resolución, comportará el pago de la tasa que se establece y regula en la Ordenanza Fiscal aprobada por Acuerdo del Pleno de la Diputación con fecha 12 de noviembre de 1998 (publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, con fecha 17 de diciembre de 1998, número 239).

La cuantía de la tasa fue aprobada por la Comisión de Gobierno el 16 de noviembre de 1989, determinándose en función del importe íntegro recaudado en los siguientes términos:

- Por la gestión recaudatoria en voluntaria, el 5 por 100 sobre el íntegro recaudado.
- Por la gestión recaudatoria en ejecutiva, la totalidad de los recargos de apremio ingresados.
- Por la confección de los documentos cobratorios, el 1 por 100 sobre los ingresos recaudados en voluntaria.

La liquidación de la tasa, conforme a las tarifas indicadas, se realizará por el Servicio de Recaudación en el momento de realizar la liquidación al Ayuntamiento, quedando facultada la Diputación para retener el importe de la tasa en las entregas a cuenta de la recaudación que realice.

Quinto. — Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, la Diputación de Burgos se atenderá al Ordenamiento Local, así como a la normativa interna dictada por ésta, en virtud de lo que prevé el artículo 7.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y de las propias facultades de autoorganización para la gestión de los servicios atribuidos.

Sexto. — El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Burgos, a los efectos de que, por su parte, se proceda a la aceptación de la delegación ahora conferida.

Séptimo. — Una vez aceptada la delegación por la Diputación de Burgos, el presente acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo que prevé el artículo 7.2 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia número uno

55950.

N.I.G.: 09219 1 0100337/1999.

Procedimiento: Art. 131 Ley Hipotecaria 108/1999.

Sobre otras materias.

De Banco de Castilla, S.A.

Procurador don Juan Carlos Yela Ruiz.

Contra don José Gazpio Zabala y doña María Lourdes Santamaría González.

Procuradora doña Diana Romero Villacián.

Doña Blanca Rosa Bartolomé Collado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el n.º 108/1999 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco de Castilla, S.A., contra don José Gazpio Zabala y doña María Lourdes Santamaría González, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 10 de marzo a las 12 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Grupo Banesto, n.º 1093000018010899, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 7 de abril a las 12 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 5 de mayo a las 12 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiere celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto la finca o fincas subastas.

Bien que se saca a subasta.—

Municipio de Miranda de Ebro.

Pabellón, para taller mecánico en el sitio de Las Matillas, del casco y término de Miranda de Ebro.

Solo consta de planta baja, teniendo un entrepiso para despacho y oficinas.

Mide veinticinco metros de frente o fachada por diez metros de fondo, o sea la superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados, teniendo su correspondiente ropero y los servicios higiénicos.

Su construcción es de mampostería y muros de ladrillo, teniendo a su espalda un terreno edificable de seiscientos ochenta metros superficiales, constituyendo el pabellón y su terreno una sola finca urbana de ochocientos cincuenta y ocho metros cuadrados.

Linda: Al frente, o norte, con faja de servidumbre de cinco metros de anchura de Dolores de la Serna y Miguel Gómez de Cadiñanos, sobre la finca que se describe tiene servidumbre de paso por el este o izquierda entrando, con tapia de la fábrica de la Compañía General de Jamones y Conservas, Sociedad Limitada; por la espalda o sur, con terreno destinado a calle propiedad de Dolores Serna y Miguel Gómez de Cadiñanos; y por el oeste o derecha entrando, con fincas de María Pinedo, Dolores de la Serna y Miguel Gómez de Cadiñanos.

Inscripción: Tomo 915, libro 129, folio 177, finca 11.193, inscripción 5.^a.

Tipo de subasta: 120.202,42 euros (20.000.000 de pesetas).

Dado en Miranda de Ebro, a 21 de enero de 2003. — La Juez, Blanca Rosa Bartolomé Collado. — El Secretario (ilegible).

200209942/470. — 65,09

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE FOMENTO

Dirección General de la Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio

Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero (Burgos) en el Ambito del Plan Especial de Reforma Interior del Casco Antiguo, en relación con las alineaciones de la calle Gayubares n.º 4.

MEMORIA.

1. Antecedentes
2. Solicitante.
3. Ordenación urbanística vigente.
4. Propuesta de corrección de alineación.
5. Influencia sobre la ordenación general del municipio.
6. Justificación de la propuesta.

RELACION OTROS DOCUMENTOS.

A) DOCUMENTACION GRAFICA:

PLANOS.

Plano n.º 1: Alineación actual según el PERI del Casco Antiguo.

Plano n.º 2: Totalidad de la propiedad.

Plano n.º 3: Alineación propuesta.

Fotografías del edificio afectado.

B) OTRA DOCUMENTACION ESCRITA.

Escritura de propiedad de la parcela.

* * *

Orden de 13 de diciembre de 2002, de la Consejería de Fomento, relativa a la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero, en la calle Gayubares, n.º 4.

Visto el expediente relativo a la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero (Burgos) en el Ambito del Plan Especial de Reforma Interior del Casco Antiguo, en relación con las alineaciones de la calle Gayubares, n.º 4, y teniendo en cuenta los siguientes, antecedentes de hecho:

Primero: La Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero en el Ambito del Plan Especial de Reforma Interior del Casco Antiguo, en relación con las alineaciones de la calle Gayubares, n.º 4, ha sido promovida por D. Isidro Miranda Ordóñez, propietario de la finca catastral 2739608 VM4123N 0001/PB, integrada por un solar ubicado en la calle Gayubares, n.º 4, dentro del ámbito del Plan Especial de Reforma Interior del Casco Antiguo de Aranda de Duero, solicitando una corrección de las alineaciones a fin de incluir el almacén de su propiedad, actualmente fuera de ordenación, dentro de la alineación oficial. En concreto propone rectificar la alineación este hasta el final de la calle, así como la alineación norte para hacer la futura construcción más habitable dadas las características tan irregulares que presenta el solar en la actualidad. En lo que respecta a la alineación exterior con la calle Gayubares, se propone regularizar el viario, dotándole de una anchura de 3,00 m. en todo su recorrido para beneficio y disfrute de los ciudadanos, a costa de ceder al promotor la superficie afectada por la regularización de dicha alineación exterior. La superficie primitiva del propietario es de 137,50 m.², y la superficie resultante con la alineación propuesta es de 99 m.², por lo que se cede al Ayuntamiento 38,50 m.² aproximadamente.

La justificación de la Modificación se basa en la conservación del testimonio histórico de las alineaciones y edificaciones existentes en el casco antiguo, así como en la regularización del solar y de la calle Gayubares, con el fin de conseguir una mejor habitabilidad de la vivienda.

Segundo: Con fecha 27 de septiembre de 2001, el Pleno del Ayuntamiento de Aranda de Duero acordó aprobar inicialmente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana en la calle Gayubares, n.º 4, previos los informes técnico y jurídico favorables así como el de la Comisión Municipal de Obras, Urbanismo y Servicios. En el informe jurídico se pone de relieve que no sólo se está proponiendo la regularización de las alineaciones, sino también un incremento de la superficie edificable, incremento que se efectúa ocupando superficie destinada por el planeamiento a Espacios Libres Públicos, si bien dicho incremento no llega a los 50 m.², por lo que dada la escasa entidad de la Modificación considera innecesaria la aplicación de la aprobación cualificada prevista en el artículo 58.3.c) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, así como el incremento proporcional de espacios libres públicos, exigido en el artículo 58.3.d) de la misma Ley, que se concretaría en cifras ridículas.

Tercero: La Modificación ha sido sometida al preceptivo trámite de información pública, previa publicación de anuncios en «Boletín Oficial de Castilla y León», de 22 de febrero de 2002, el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 19 de noviembre de 2001, y en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia, Diario de Burgos, de fecha 5 de noviembre de 2001. Dentro del plazo de exposición pública no se han presentado alegaciones, y así consta en certificado emitido por el Secretario General del Ilustre Ayuntamiento el 1 de julio de 2002.

Cuarto: Se han solicitado los preceptivos informes a la Subdelegación del Gobierno, Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, Diputación Provincial y Registro de la Propiedad de Aranda de Duero, siendo emitidos todos ellos, en los siguientes términos:

— La Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, después de que en fechas 13 de noviembre de 2001 y 12 de marzo de 2002 requiriese completar el contenido de la documentación remitida, en sesión celebrada el 21 de mayo de 2002 emite informe, con la prescripción de que deberá aportarse plano de situación, en el plano n.º 3 señalarse las cotas, no sólo de la parcela resultante, sino del frente de calle previsto en la nueva alineación. Notificado dicho informe al promotor, aportó la documentación requerida el 11 de junio de 2002.

— La Subdelegación del Gobierno en Burgos, el 7 de febrero de 2002, remite al Ayuntamiento informe de la Confederación Hidrográfica del Duero de fecha 21 de enero de 2001 donde se recogen una serie de determinaciones o condiciones de carácter general relativas al Dominio Público Hidráulico y la Calidad de las aguas.

— La Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Burgos emitió informe de carácter favorable en sesión celebrada el 5 de febrero de 2002, recomendando que cuando se proceda a ejecutar el plan, la nueva edificación garantice su integración en la visión de conjunto de la ciudad desde el río.

— La Diputación Provincial y el Registro de la Propiedad no han emitido informe expreso en el plazo de tres meses establecido en el artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, por lo que han de entenderse favorables a tenor del referido artículo.

Quinto: El Pleno de la Corporación Municipal de Aranda de Duero, con fecha 1 de agosto de 2002, acordó aprobar provisionalmente, por unanimidad, y en consecuencia con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana en relación con las alineaciones en la calle Gayubares, n.º 4, sin modificación alguna respecto al documento inicialmente aprobado, con excepción del plano n.º 3 relativo a la alineación propuesta, en el que se recoge el ancho de la calle. El acuerdo precisa que la definitiva aprobación de la Modificación supondrá la cesión gratuita a favor del Ayuntamiento de los terrenos exteriores a las nuevas alineaciones, según se recoge en el Plano n.º 3.

Sexto: Con fecha 8 de noviembre de 2002, ha tenido entrada en el Registro Unico de la Junta de Castilla y León el expediente administrativo y tres ejemplares del Proyecto de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero (Burgos) en el Ambito del Plan Especial de Reforma Interior del Casco Antiguo, en relación con las alineaciones de la calle Gayubares, n.º 4, para su aprobación definitiva.

Con fecha de 27 de noviembre de 2002, se reunió la Ponencia Técnica del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, y tras el pertinente debate, formuló su correspondiente propuesta conforme al contenido de los informes técnico y jurídico de la Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio.

El Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, en su sesión de 11 de diciembre de 2002, estudió la citada propuesta de la Ponencia Técnica y tras someterla a debate, acordó por unanimidad de sus miembros presentes informar favorablemente la aprobación definitiva de la Modificación, de acuerdo con la referida propuesta de la Ponencia Técnica.

Fundamentos de derecho.—

I. — La aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero (Burgos) en el Ambito del Plan Especial de Reforma Interior del Casco Antiguo, en relación con las alineaciones de la calle Gayubares, n.º 4, corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, conforme a lo establecido en el artículo 54.2 y en la Disposición Transitoria tercera de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma, es competencia del Consejero de Fomento la citada aprobación definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 136.2 de la citada Ley 5/1999 y en el Decreto 222/1999, de 5 de agosto, que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Fomento, aprobación que requiere el previo informe del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de conformidad con lo señalado en el artículo 137.2.b de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, y el artículo 2.1.a) del Decreto 145/2000, de 29 de junio, por el que se regula el Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León.

II. — La tramitación de la Modificación se adecúa a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. Así el Ayuntamiento ha procedido a la aprobación inicial del documento y a someterlo a información pública insertando el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, «Boletín Oficial de Castilla y León» y uno de los diarios de mayor difusión en la provincia, según establece el artículo 52.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. Asimismo se han solicitado los preceptivos informes a la Administración del Estado, y de la Comunidad Autónoma, a la Diputación Provincial y al Registro de la Propiedad, cuyo contenido consta en el expediente. En cumplimiento del artículo 54.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León el Ayuntamiento de Aranda de Duero ha aprobado provisionalmente la Modificación.

III. — Los acuerdos de aprobación inicial y provisional de la Modificación, han sido adoptados por el Pleno de la Corporación Local de conformidad con lo señalado en el artículo 22.2.c), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y aprobados con la mayoría establecida en el artículo 47.3 del mismo Texto Legal, conforme su nueva redacción por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

IV. — La Modificación propuesta se tramita de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, en relación con la Disposición Transitoria Tercera 2 del mismo Texto Legal. En su justificación se aprecia un interés general motivado por la conservación de la alineación existente dentro del casco antiguo de Aranda de Duero.

Del examen de los planos aportados no se aprecia que la Modificación conlleve una diferente Zonificación o uso urbanis-

tico de las Zonas verdes o espacios libres existentes o previstos en el planeamiento, sino al sistema viario, y consiguientemente no es necesario seguir la tramitación cualificada prevista en el artículo 58.3.c) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Respecto del posible aumento de la edificabilidad en la parcela, invocado en el informe del Letrado del Ayuntamiento de fecha 4 de julio de 2001, se debería consultar la intensidad resultante de la nueva ordenación, que se regula en el Plan Especial, y del cual no se aporta información alguna. Ahora bien, debe tenerse en cuenta que no se aporta nueva edificabilidad artificial, puesto que la construcción ya existe, aunque en situación de fuera de ordenación, y que la entidad de la superficie afectada es mínima y se hace a base de una construcción complementaria destinada a almacenamiento. Por tanto, tampoco procedería la aplicación del artículo 58.3.d) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Vista la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, así como la normativa de desarrollo y demás disposiciones concordantes en la materia, de general y pertinente aplicación, en concreto el Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero, aprobado por Acuerdo de 18 de febrero de 2000 de la Comisión Territorial de Urbanismo y publicado en el «Boletín Oficial de Castilla y León», de 9 de mayo de 2000.

En su virtud, esta Consejería de Fomento ha resuelto:

Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero (Burgos) en el Ambito del Plan Especial de Reforma Interior del Casco Antiguo, en relación con las alineaciones de la calle Gayubares, n.º 4, en los términos del proyecto aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 61.1 b) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, podrá interponerse, potestativamente, recurso administrativo de reposición o directamente, recurso contencioso-administrativo. El recurso de reposición se interpondrá ante el mismo Organismo que dictó el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, según lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992. El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de conformidad con el art. 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de idéntica denominación del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los arts. 10, 14.1 y 46, respectivamente, de la citada Ley 29/1998.

Valladolid, a 13 de diciembre de 2002. — El Consejero, José Manuel Fernández Santiago.

200300390/428. — 214,97

* * *

MODIFICACION PUNTUAL DEL P.G.O.U. EN EL AMBITO DEL P.E.R.I.

1. — *Antecedentes.*

El solar ubicado en la C/ Gayubares, n.º 4 se encuentra sometido al nuevo P.G.O.U. en el Ambito del Plan Especial de Reforma Interior del Casco Antiguo de Aranda de Duero, solicitando su modificación mediante la presente documentación.

2. — *Solicitante.*

El solar pertenece a un único propietario, siendo éste D. Isidro Miranda Ordóñez con D.N.I.: 45.423.755-C y con domicilio a efectos de notificación en Ctra. Palencia, n.º 34, de Aranda de Duero.

3. — *Ordenación Urbanística vigente.*

El solar se encuentra sometido a las alineaciones, alturas y grados de vinculación establecidos en el Plano n.º 9, del Plan Especial de Reforma Interior del Casco Antiguo, excluyendo parte de una antigua edificación.

4. — *Propuesta de corrección de alineación.*

La propiedad de D. Isidro Miranda Ordóñez en la C/ Gayubares n.º 4 se compone según se muestra en el Plano n.º 2 adjunto de: Una vivienda actualmente en ruinas, una edificación destinada a almacén (chamizo según se nombra en los planos) que actualmente está derruido, así como de otra parte de la parcela destinada antiguamente a corral y una pequeña zona de ribera sobre el río Bañuelos, todo ello justificado con la escritura de propiedad.

Parte de dicha propiedad disfruta en la actualidad de los servicios urbanos de pavimentación de calles, abastecimiento de agua potable, evacuación de aguas residuales, suministro de energía eléctrica y alumbrado público; mientras que el resto se encuentra sin urbanizar.

La alineación marcada en el vigente P.G.O.U. divide la propiedad anteriormente descrita e incluye como edificable únicamente la superficie destinada antiguamente a vivienda, según se muestra en el Plano n.º 1; por lo que se estima que en la redacción del Plan Especial del Casco Antiguo de Aranda de Duero se produjo un olvido al no incluir el almacén («chamizo» en planos) existente en la antigüedad dentro de la alineación oficial, quizás debido a que en el momento de la redacción de dicho P.E.R.I. el almacén ya se encontraba en ruinas. Por lo anteriormente expuesto y por no llegar con la incorporación de la superficie del «chamizo» hasta el final de la calle pavimentada y dado que dicha superficie es de la misma propiedad; se propone que se corrija la alineación este hasta el final de la calle con el objeto de que sea suelo urbano edificable; así como rectificar la alineación norte según se indica en el Plano n.º 3 para hacer la futura construcción más habitable dadas las características tan irregulares que presenta el solar en la actualidad.

En lo que respecta a la alineación exterior con la calle Gayubares, se produciría un estrechamiento de la calle a lo largo de la propiedad de D. Isidro Miranda Ordóñez si se mantuviese la alineación de las antiguas edificaciones; dicho estrechamiento es imperceptible en los planos oficiales, pero sí visible en el propio terreno; variando en aproximadamente 30 cm., por lo que se propone dejar la calle de una anchura de 3,00 m. aproximadamente en todo su recorrido para beneficio y disfrute de los vecinos y ciudadanos, a costa de ceder D. Isidro Miranda Ordóñez la superficie afectada por la regularización de dicha alineación exterior.

Según se aprecia en los planos indicados, la superficie primitiva del propietario es de 137,50 m.², y la superficie resultante con la alineación propuesta es de 99 m.², por lo que se cede al Ayuntamiento 38,50 m.² aproximadamente.

5. — *Influencia sobre la ordenación general del municipio.*

Se considera que la propuesta planteada no incide de ninguna forma negativa sobre el municipio, puesto que se respetan los viales definidos en el Plan, así como alturas de edificación; además se considera que al estar ubicado el solar en una terminación de calle y en esquina no afecta de ninguna forma posible a los solares y vecinos colindantes. Por tanto, la citada modificación del Plan General de Ordenación Urbana no supone variación sobre la ordenación del municipio.

6. — *Justificación de la propuesta.*

La propuesta de la corrección de las alineaciones viene justificada principalmente por dos motivos.

Por un lado, para conservar testimonio de las alineaciones y edificaciones existentes en el casco antiguo de Aranda de Duero, puesto que el carácter del P.E.R.I. es el de conservación; y por otro, regularizar el solar y la calle para de este modo con-

seguir que la futura vivienda sea más habitable al atenuar los ángulos agudos establecidos por la actual alineación, y según el punto de vista estético, sea el edificio más proporcionado.

Con ello se obtendría una calle de 3,00 m. de anchura que redundaría por un lado en beneficio de los vecinos del edificio de enfrente a la hora de abrir huecos y de tener mayor privacidad, y por otro lado por ser un bien social dotar al municipio de calles más amplias, especialmente en zonas del casco antiguo como es el caso que nos ocupa.

Con la rectificación de las alineaciones propuestas se compensaría al propietario, dado que tiene que ceder y urbanizar el resto de la propiedad no edificable una vez solicite licencia de obras y se mejoraría el entorno de la zona colmatando el final de la calle Gayubares.

Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero en los artículos 7.2, 7.4 y 9.3.4.3 de sus Ordenanzas.

— MEMORIA.

I. — ENCARGADO.

II. — JUSTIFICACION DE LA PROPUESTA DE MODIFICACION.

1. — Altura de la modificación.

III. — OBJETIVOS.

— NORMAS URBANISTICAS

1. — Anulación de la definición de altura máxima del Glosario.

2. — Nueva redacción para la Ordenanza 7.2 relativa a la altura de la edificación.

3. — Nueva redacción para la Ordenanza 7.4 y modificación de su título: Construcciones permitidas por encima del forjado de techo de la última planta.

4. — Incorporación un párrafo a la Ordenanza 9.3.4.3 relativa a la altura de los techos.

* * *

Orden de 13 de diciembre de 2002, de la Consejería de Fomento, relativa a la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero en los artículos 7.2, 7.4 y 9.3.4.3 de sus Ordenanzas.

Visto el expediente relativo a la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero (Burgos) en relación con los artículos 7.2, 7.4 y 9.3.4.3 de sus Ordenanzas, y teniendo en cuenta los siguientes, antecedentes de hecho:

Primero: El 27 de marzo de 2001 un grupo de Promotores, Constructores y Arquitectos residentes o que ejercían su actividad profesional en Aranda de Duero, propusieron al Ayuntamiento una modificación de determinados artículos de la normativa municipal relativos a la definición del parámetro «altura de la edificación», poniéndolos en relación con las construcciones permitidas por encima de la altura máxima, y la altura en patios o cuartos trasteros, intentando salvar contradicciones y buscando una interpretación de dichas normas que hicieran viable la posibilidad legal de construir áticos respetando las limitaciones de superficie y pendiente máxima, y que los locales destinados a cuartos trasteros tuvieran idéntica altura mínima que la de los sótanos destinados a cocheras. El contenido de dicha propuesta fue objeto de debate en la Comisión municipal informativa de obras, urbanismo y servicios, en sus sesiones de fechas 23 de mayo de 2001 y 13 de julio de 2001, que encargaron a los Arquitectos Municipales la elaboración de una propuesta de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana, en relación con la interpretación de los apartados 7.2, 7.4, y posteriormente la inclusión de un apartado 7.4.7. El texto resultante fue informado favorablemente por dicha Comisión. Sin embargo el Pleno del Ayuntamiento, en su sesión de 26 de julio de 2001, rechazó la propuesta, denegando la aprobación inicial de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana.

El 17 de septiembre de 2001 el grupo municipal del Partido Popular presenta ciertas variaciones de la propuesta de Modificación del Plan General en sus apartados 7.2 y 7.4, variando el título del apartado 7.4 y añadiendo una modificación del apartado 9.3.4.3 relativo a la altura de los techos. Dichas variaciones fueron incorporadas al texto elaborado por los técnicos municipales el 13 de julio de 2001, y el proyecto resultante fue informado favorablemente por la Comisión informativa de obras, urbanismo y servicios, en su sesión de fecha 22 de octubre de 2001.

Segundo: El Pleno del Ayuntamiento de Aranda de Duero, en su sesión de 30 de octubre de 2001, acordó aprobar inicialmente con 17 votos a favor, 2 en contra, y 2 abstenciones, y en consecuencia, con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana en lo relativo a los artículos 7.2, 7.4 y 9.3.4.3 de las Ordenanzas del vigente Plan General, anulándose simultáneamente la definición de altura máxima del Glosario. Los anteriores artículos quedan redactados como sigue:

Nueva redacción del artículo 7.2:

«7.2. — Altura de la edificación:

1. Se define la altura máxima edificable en metros, como la distancia vertical desde la rasante de la acera o del terreno, en su caso, en contacto con la edificación, a la línea de encuentro de la fachada con el alero de cubierta medida en el punto medio de la fachada.

2. La altura máxima a patios de manzana se define de forma análoga, tomando la misma rasante que la existencia en la alineación oficial exterior.

3. La altura y el número de plantas máximas edificables en un solar son las establecidas en la Ordenanza de Zona para ese solar.

4. La altura de la edificación en calles horizontales se medirá en el punto medio de la fachada.

5. En las calles con declive la altura de la edificación se medirá en el punto medio de la fachada, si ésta no excede de veinte (20) metros de longitud. Si sobrepasa esta dimensión, se medirá desde los diez (10) metros, contados desde el punto más bajo permitiéndose el escalonado correspondiente a partir de los veinte (20) metros. En calles con pendiente igual o superior al seis por ciento (6%) será obligatorio el escalonamiento en altura de los edificios cada veinte (20) metros de distancia.

6. En el número de plantas se incluirán los sótanos y semi-sótanos cuando no estén destinados a aparcamientos o instalaciones para el servicio exclusivo del edificio (como calefacción, acondicionamiento de aire, maquinaria de ascensores, cuartos de contadores) que sobresalgan de la rasante de la calle o del terreno una altura igual o superior a ciento cincuenta (150) centímetros en cualquier punto, cualquiera que fuese su uso. Asimismo, se incluirán las plantas bajas diáfanas o con soportales, cuando se trate de edificación en manzana cerrada».

Nueva redacción del artículo 7.4:

«7.4. — Construcciones permitidas por encima del forjado de techo de la última planta.

Por encima del forjado de techo de la última planta se permite la construcción de:

1.º — Cubierta o vértice del tejado con una pendiente uniforme máxima del cincuenta por ciento (50%) contada a partir del plano superior de la parte más saliente del voladizo del alero (vuelo máximo permitido según las normas zonales y los apartados 7.20, 7321 del P.G.O.U.) hasta una altura máxima de cuatrocientos cincuenta (450) centímetros en la cumbre medida desde la cara superior del formado de techo de la última planta.

2.º — Caja de ascensor y de escalera hasta una altura máxima de cuatro (4) metros contados desde la cara superior del forjado de techo de la última planta o de seiscientos setenta (670) centímetros en el supuesto de existencia de áticos independientes permitidos por las presentes Normas.

3.º – Peto hasta ciento cincuenta (150) centímetros encima de la cara superior del formado de techo de la última planta. A partir de esta altura todas las protecciones que se precisen serán diáfanas.

4.º – Depósito, trasteros y otras instalaciones de los servicios exclusivos de la finca situados bajo el plano del cincuenta por ciento (50%) de pendiente de la cubierta.

5.º – Chimeneas y aspiradores estáticos de conductos de ventilación activada hasta la altura máxima de cinco (5) metros por encima de la cara superior del formado de techo de la última planta.

6.º – Se permiten con carácter general los áticos anexos a las viviendas de la última planta del edificio, o independientes de las mismas con una superficie máxima en ambos casos del sesenta y cinco por ciento (65%) de la última planta del edificio y comprendidos bajo el plano de la pendiente del cincuenta por ciento (50%) de la cubierta.

La superficie edificada del ático se computa como superficie edificada a los efectos del cálculo del aprovechamiento correspondiente.

7.º – Se prohíben los sobreáticos».

Se incorpora el siguiente párrafo para la Ordenanza 9.3.4.3:

«En el caso particular de los áticos la distancia libre mínima, medida verticalmente entre el suelo y el techo (plano inclinado de la cubierta) será de ciento cincuenta (150) centímetros».

La Modificación pretende solventar las contradicciones que se derivan de la definición de altura máxima que se establece, por una parte en el Glosario de términos urbanísticos (Apartado 0-4) y el artículo 7.2 de las normas urbanísticas, y la necesidad de poder regular y materializar los áticos, que actualmente computan aprovechamiento pero son de difícil realización.

Tercero: La Modificación ha sido sometida al preceptivo trámite de información pública, previa publicación de anuncios en «Boletín Oficial de Castilla y León», de 10 de diciembre de 2001, el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 18 de diciembre de 2001, y en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia, Diario de Burgos, de fecha 3 de diciembre de 2001. Dentro del plazo de exposición pública no se han presentado reclamaciones, y así consta en certificado emitido por el Secretario General del Ilustre Ayuntamiento el 22 de marzo de 2002.

Cuarto: Se han solicitado los preceptivos informes a la Subdelegación del Gobierno, Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, Diputación Provincial y Registro de la Propiedad de Aranda de Duero:

– La Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, en sesión celebrada el 11 de abril de 2002 emite informe favorable con relación a la Modificación planteada.

– La Subdelegación del Gobierno en Burgos, el 4 de diciembre de 2001 comunica al Ayuntamiento que no procede la emisión de informe al respecto.

– La Diputación Provincial y el Registro de la Propiedad no han emitido informe expreso en el plazo de tres meses establecido en el artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, por lo que han de entenderse favorables a tenor del referido artículo.

Quinto: El Pleno de la Corporación Municipal de Aranda de Duero, con fecha 12 de julio de 2002, acordó aprobar provisionalmente, con 19 votos a favor y 2 en contra, y en consecuencia con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana en los artículos 7.2, 7.4 y 9.3.4.3 de sus Ordenanzas, anulándose simultáneamente la definición de altura máxima del Glosario, sin modificación alguna sobre el acuerdo de aprobación inicial de fecha 30 de octubre de 2001, previos informes favorables del Letrado urbanista y de la Comisión Municipal de Obras, Urbanismo y Servicios.

Sexto: Con fecha 17 de octubre de 2002, ha tenido entrada en el Registro Unico de la Junta de Castilla y León el expediente administrativo con tres ejemplares de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero en los artículos 7.2, 7.4 y 9.3.4.3 de sus Ordenanzas, para su aprobación definitiva.

Con fecha de 27 de noviembre de 2002 se reunió la Ponencia Técnica del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, y tras el pertinente debate, formuló su correspondiente propuesta, de conformidad con los informes técnico y jurídico de la Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio.

El Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, en su sesión de 11 de diciembre de 2002, estudió la propuesta de la Ponencia Técnica y tras debatirla acordó por unanimidad de sus miembros presentes, informar favorablemente la aprobación definitiva de la Modificación, de acuerdo a dicha Propuesta.

Fundamentos de derecho.–

I. – La aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero en los artículos 7.2, 7.4 y 9.3.4.3 de sus Ordenanzas, corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en el artículo 54.2 y en el punto 2 de la Disposición Transitoria tercera de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma, es competencia del Consejero de Fomento la citada aprobación definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 136.2 de la citada Ley 5/1999 y en el Decreto 222/1999, de 5 de agosto, que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Fomento, aprobación que requiere el previo informe del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de conformidad con lo señalado en el artículo 137.2.b de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, y el artículo 2.1.a) del Decreto 145/2000, de 29 de junio, por el que se regula el Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León.

II. – La tramitación de la Modificación se adecúa a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. Así el Ayuntamiento ha procedido a la aprobación inicial del documento y a someterlo a información pública insertando el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, «Boletín Oficial de Castilla y León» y uno de los diarios de mayor difusión en la provincia, según establece el artículo 52.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. Asimismo, en cumplimiento del Apdo. 4 del artículo 52 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León se han solicitado los preceptivos informes a la Administración del Estado, y de la Comunidad Autónoma, a la Diputación Provincial y al Registro de la Propiedad, cuya petición consta en el expediente, salvo éste último que aún certificando el Secretario su requerimiento, sin embargo no figura copia del mismo.

En cumplimiento del artículo 54.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León el Ayuntamiento de Aranda de Duero ha aprobado provisionalmente la Modificación propuesta del Plan General de Ordenación Urbana de esa ciudad.

III. – Los acuerdos de aprobación inicial y provisional de la Modificación, han sido adoptados por el Pleno de la Corporación Local de conformidad con lo señalado en el artículo 22.2.c), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y aprobados con la mayoría establecida en el artículo 47.3 del mismo Texto Legal, conforme su nueva redacción por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

IV. – La Modificación propuesta se tramita de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, en relación con la Disposición Transitoria Tercera 2 del mismo Texto Legal.

Se justifica la Modificación en la contradicción existente en el Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero, entre la definición de altura recogida en el Glosario de términos urbanísticos (apartado 0-4), sobre altura de la edificación:

«Es la distancia vertical desde la rasante de la acera o del terreno natural, (...) a la línea de encuentro con la fachada con el plano inferior del último forjado (...)», y el artículo 7.2 de las Normas urbanísticas, que define como altura de la edificación:

«Es la distancia vertical desde la rasante de la acera o del terreno (...) a la línea de encuentro de la fachada con el plano de cubierta (...)».

La Modificación del Plan General también plantea la necesidad de poder regular y materializar los áticos, que actualmente computaban aprovechamiento, pero que a causa de las contradicciones del Plan eran de difícil o imposible ejecución.

Para ello se definen nuevamente y con detalle los parámetros relacionados con la altura de la edificación, cubrera y las instalaciones auxiliares de cubierta, regulando las características de los áticos de este modo, sin que varíe la altura exterior de la edificación. Asimismo se prohíben los sobreáticos y se regula la altura de techos en las plantas del edificio (presumiblemente planta baja y planta piso) y en los áticos.

Respecto de la legalidad de la propuesta y la justificación del interés general, a la vista de la propuesta de la Ponencia técnica y el informe positivo del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, así como de los informes jurídico y técnico obrantes en el expediente, esta Consejería no estima necesario formular ninguna objeción.

Vista la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, así como la normativa de desarrollo y demás disposiciones concordantes en la materia, de general y pertinente aplicación, en concreto el Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero, aprobado por Acuerdo de 18 de febrero de 2000, de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos.

En su virtud, esta Consejería de Fomento ha resuelto:

Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Aranda de Duero en los artículos 7.2, 7.4 y 9.3.4.3 de sus Ordenanzas, anulándose simultáneamente la definición de altura máxima del Glosario, en los términos en los que fue aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 61.1 b) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, podrá interponerse, potestativamente, recurso administrativo de reposición o directamente, recurso contencioso-administrativo.

El recurso de reposición se interpondrá ante el mismo Órgano que dictó el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, según lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de conformidad con el art. 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de idéntica denominación del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los arts. 10, 14.1 y 46, respectivamente, de la citada Ley 29/1998.

Valladolid, a 13 de diciembre de 2002. — El Consejero, José Manuel Fernández Santiago.

Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero en el «Teatro Cine Aranda».

MEMORIA

I. — INTRODUCCION.

- 1.1. Objeto de la Documentación.
- 1.2. Autor del encargo. Promotor de la Modificación Puntual.
- 1.3. Técnico redactor de la documentación.
- 1.4. Antecedentes.

II. — SITUACION URBANISTICA Y PLANEAMIENTO VIGENTE.

- 2.1. Situación urbanística anterior (P.G.O.U. año 1984).
- 2.2. Situación urbanística actual (P.G.O.U. año 2000).
- 2.3. Ambito de aplicación.
- 2.4. Clasificación del suelo.
- 2.5. Justificación de la consideración de suelo urbano.
- 2.6. Normas y Ordenanzas de aplicación actuales.

III. — JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION.

IV. — MODIFICACION PUNTUAL PROPUESTA.

- 4.1. Objeto de la propuesta de Modificación Puntual.
- 4.2. Normas Urbanística Propuestas: Art. 9.4 Uso Terciario: Clase B Comercial.
Clase D Lugares de reunión.
- 4.3. Justificación de la Propuesta.
- 4.4. Influencia sobre las condiciones urbanísticas previstas en el P.G.O.U. vigente.
- 4.5. Influencia sobre la ordenación general del municipio.

V. — CONCLUSIONES.

RELACION DE OTROS DOCUMENTOS.

A) DOCUMENTACION GRAFICA:

— PLANOS:

1. Plano de Información: Situación y Emplazamiento.
2. Planos de Información Urbanística vigente: Clasificación, calificación y regulación del suelo en las parcelas afectadas.
3. Plano de Modificación propuesta: Clasificación, calificación y regulación del suelo en las parcelas afectadas.
4. Plano Información urbanística vigente, Ordenanza reguladora, Clasificación y Calificación del suelo.
5. Plano Modificación propuesta: Calificación del suelo. Ordenanza reguladora.
6. Planeamiento Actual y Modificación, sobre calificación y regulación del suelo. Alineaciones y Rasantes.

Fotografías: N.º 1 y 2, con Plano Información sobre ubicación de los puntos de vista tenidos en cuenta en la obtención de las Fotografías de la Finca afectada y su Entorno.

1. — INTRODUCCION

1.1. Objeto de la documentación.

La pretensión de este proyecto de modificación es la de conseguir el Cambio de Uso de la finca situada en Suelo Urbano, sita en la C/ Postas, nº 2, de Aranda de Duero (Burgos), denominada «Teatro-Cine Aranda», actualmente considerado con Uso Dotacional, como Equipamiento Local Público, al Uso Terciario, en sus Clases «B» y «D».

1.2. Autor del encargo. Promotor de la modificación puntual.

La iniciativa de la presente Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana (en adelante P.G.O.U.) de Aranda de Duero, se formula por doña Concepción Berrojo Romera, mayor de edad, con D.N.I. número 12.945.483-W, domiciliada en la calle Santa Lucía, número 15, piso 1.º A, de Aranda de Duero (Burgos), en representación de Teatro Cine Aranda, C.B., con N.I.F. número E-09378217, y domicilio fiscal en la calle de Santa Lucía, n.º 15, piso 1.º A, de Aranda de Duero (Burgos), y código postal 09400.

1.3. Técnico redactor de la documentación.

La presente documentación se redacta por D. Román Martínez Sanz, Arquitecto Colegiado con el número 241, en el Ilustre Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este, y con domicilio profesional en la Calle de Miranda do Douro, número 2, piso 2.º H, en Aranda de Duero (Burgos) y código postal 09400.

1.4. Antecedentes.

La actividad ejercida en el edificio Teatro-Cine Aranda a la entrada en vigor del actual Planeamiento es y ha sido la de proyección de cine, representaciones teatrales, coadyuvada con la de bar-restaurante y, tiempo atrás, como salón de fiestas y de baile (Casino Artístico).

Las vicisitudes que tuvieron lugar entre el inicio de la revisión del P.G.O.U., hasta su aprobación definitiva, propugnaron errores importantes, entre los que se desprende el seguido con la finca que nos ocupa, puesto que el Uso del edificio se ha modificado, por el actual P.G.O.U. por el Dotacional, perteneciente al Sistema Local de Equipamientos Públicos, no permitiendo el uso Terciario, que es en el que se incluye el uso actual del edificio.

2. – SITUACION URBANISTICA Y PLANEAMIENTO VIGENTE

2.1. Situación urbanística anterior (P.G.O.U. año 1984).

El anterior Plan General de Ordenación Urbana, fue aprobado definitivamente con fecha 21 de marzo de 1984, señalándose en el mismo, para el edificio que nos ocupa, el Uso de Espectáculos (Apdo. 6.10) y el de Salas de Reunión (Apdo. 6.11).

Además, dicho P.G.O.U., calificó el edificio sito en la finca que nos ocupa como de interés histórico, siendo uno de los escasos ejemplos de la corriente arquitectónica racionalista que, aún, permanecen en nuestra población.

2.2. Situación urbanística actual (P.G.O.U. año 2000).

La Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero fue aprobada definitivamente por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo (en adelante C.T.U.), de fecha 18 de febrero de 2000, si bien dicho acuerdo quedaba en suspenso mientras no se presentase el correspondiente Texto Refundido y la posterior publicación del mismo, situación que se produjo con fechas 21, 22 y 26 de junio de 2000, entrando por tanto en vigor con fecha 27 de junio de 2000.

De acuerdo con el Planeamiento actual, califica al Teatro-Cine Aranda como Uso Dotacional, perteneciente al Sistema Local de Equipamientos Públicos (Plano n.º 6, hoja 8 de 25).

Por otro lado, en relación con el caso que nos ocupa, las Normas Urbanísticas en su apartado 9.1.3 «Destino de los Usos», incluye dentro de los Usos:

- a) Dotacional, en su Clase A. Equipamiento: Ocio y espectáculos, en situación única, al aire libre.
- b) Terciario, en su Clase:
 - B: Comercial.
 - C: Locales de reunión.

En el apartado b), ambas Clases, en situación 1.ª: en edificio aislado; y situación 3.ª: en edificio con otros usos distintos del residencial; y, por otro lado, en el primer caso, en categoría 1.ª: en planta baja, semisótano o primera comunicados con planta baja y, en el segundo caso, en categoría 1.ª: en planta baja o semisótano comunicado con la planta baja, y en categoría 2.ª: en planta baja y semisótano o primera comunicados con planta baja.

2.3. Ambito de aplicación.

La presente documentación tiene como ámbito físico la finca sita en el Centro Urbano de la población de Aranda de Duero (Burgos), ubicada en la Calle Postas, número 2, denominada «Teatro-Cine Aranda».

2.4. Clasificación del suelo.

La finca que nos ocupa se encuentra en Suelo Urbano Consolidado, no afectando la Modificación Puntual a la Clasificación del Suelo.

2.5. Justificación de la consideración de Suelo Urbano.

Por las características de la finca afectada, ésta dispone de las condiciones de solar indicados tanto en la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, como en el propio P.G.O.U. de Aranda de Duero, puesto que dispone de:

- a) Acceso por vía pavimentada abierta al público.
- b) Abastecimiento de agua potable, desde red municipal.
- c) Evacuación de aguas residuales, a red municipal.
- d) Suministro de energía eléctrica.
- e) Alumbrado público.
- f) Señalamiento de alineaciones, rasantes y normas técnicas de aplicación.

El Planeamiento actual no establece determinaciones de dotaciones públicas ni de espacios libres para la finca que nos ocupa, puesto que la considera como una dotación privada con un Uso incompatible con el establecido por el propio P.G.O.U.

En cuanto a la presente documentación cumple con los requisitos de:

- a) Clasificación de Suelo.
- b) Califica las parcelas puesto que se establece en ellas:
 - Asignación de uso característico (actualmente con el Uso Dotacional, y se propone el Uso Terciario: en su Clase A. Comercial y en su Clase B. Lugares de Reunión).
 - Intensidad de Uso (s/Alineaciones, número de Alturas, Edificabilidad y Ocupación).
 - Tipología edificatoria (Edificación Aislada).
 - Condiciones de Urbanización y Edificación (según las características actuales de superficie de Parcela, número de Alturas, etc.).

Por otro lado, según se indica en la Disposición Tercera de la Ley 5/99, en el punto 1, en los municipios con planeamiento general vigente, en el apartado a), las parcelas que se encuentran ya incluidas en Suelo Urbano incluidas en Unidades de Actuación, de Ejecución o equivalentes, como es el caso que nos ocupa, se aplicará el régimen establecido en dicha Ley para el Suelo Urbano Consolidado, con la salvedad de que el aprovechamiento correspondiente a los propietarios de terrenos reservados para dotaciones urbanísticas públicas, en su caso, será la media ponderada de los aprovechamientos correspondientes a los propietarios de terrenos servidos por la dotación, calculada conforme lo dispuesto en la legislación del Estado.

2.6. Normas y Ordenanzas de aplicación actuales.

Dentro del Capítulo 9.º de Normas Generales de los Usos, la finca que nos ocupa se encuentra incluida en:

9.5. Uso Dotacional:

Clase A. Equipamiento, dentro del Sistema Local de Equipamientos Públicos.

9.5.2. Clasificación:

Ocio y espectáculos: que comprende los locales e instalaciones dedicados al recreo de las personas (circo, parques zoológicos, parque de atracciones, etc.).

Se distingue una única situación: al aire libre.

3. – JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION

Por descuido durante la redacción del P.G.O.U. vigente, no se hizo alegación alguna al mismo, en el sentido de incluir en la finca que nos ocupa los Usos previstos en el mismo, con la actividad ejercida desde sus orígenes, por lo que una vez aprobado definitivamente dicho Plan sólo queda la posibilidad de propo-

ner una Modificación Puntual al mismo, con carácter previo a su adaptación a la Ley 5/1999, puesto que dicha adaptación puede dilatarse excesivamente en el tiempo. Al hilo de lo anterior, cuando se redactó la revisión del P.G.O.U., actualmente vigente, se cometió el error u omisión de no incorporar en la finca que nos ocupa el Uso existente, por razones entre las cuales pudieran considerarse, tal vez, las siguientes:

1. Se cambió la terminología, confundiendo el concepto de dotaciones y equipamientos privados con públicos.

2. Como consecuencia del cambio de terminología, pasaron los Usos del edificio que nos ocupa, de equipamiento comunitario a nivel de servicios, de carácter privado, a Uso Dotacional (Apdo. 2.4.5.5 de la Memoria Descriptiva y Justificativa del P.G.O.U.), dentro del Equipamiento Socio-Cultural.

3. Dentro de la información gráfica, se incluye el edificio (Plano n.º 6, hoja 8 de 25) como Uso Dotacional perteneciente al Sistema Local de Equipamientos Públicos.

4. Dentro del Apdo. 9.5, el propio P.G.O.U. excluye al edificio que nos ocupa –y por tanto los Usos allí asignados– puesto que sólo permite el Ocio y los Espectáculos en su situación al aire libre.

5. Existe, por tanto, una incongruencia entre el reconocimiento de un Uso (Apdo. 24.5.5 de la Memoria indicada del P.G.O.U.) y las posibilidades de ejecutarlo, puesto que transfiere el concepto de dicho Uso pasando del Apartado 9.4, donde se integran los Lugares de Reunión (café-concierto, discotecas, teatros, cines, etc.) al Apartado 9.5, donde sólo se permite el Ocio y los Espectáculos en su situación al aire libre, como se ha indicado antes.

4. – MODIFICACION PUNTUAL PROPUESTA

4.1. Objeto de la propuesta de modificación puntual.

La propuesta de Modificación Puntual del P.G.O.U. de Aranda de Duero, afecta únicamente a la finca sita en la Calle Postas, número 2, de Aranda de Duero (Burgos), conocida bajo la denominación: Teatro-Cine Aranda.

El objeto de la propuesta es el cambio del Uso Dotacional, previsto en el P.G.O.U. dentro del Sistema Local de Equipamientos Públicos, al Uso Terciario, en su Clase «B» (comercial) y en su Clase «D» (lugares de reunión).

4.2. Normas y Ordenanzas propuestas.

También se encuentran incluidas dentro del Capítulo 9.º sobre Normas Generales de los Usos, acorde con los Usos y Actividades desarrolladas en el edificio:

9.4. Uso Terciario:

– Clase B. Comercial: Cuando el servicio terciario se destina a suministrar mercancías al público mediante ventas al por menor, ventas de comidas y bebidas para consumo en el local, o a prestar servicios a los particulares. Se contemplan las siguientes situaciones –a los efectos que nos ocupa–:

1.ª En edificio aislado.

3.ª En edificio compartido con otros usos distintos al residencial. También –a los mismos efectos– se distinguen las siguientes categorías:

1. En planta baja, semisótano o primera comunicados con planta baja.

– Clase D. Lugares de reunión: Cuando el servicio está destinado a actividades ligadas a la vida de relación, acompañadas, en ocasiones, de espectáculos tales como los café-concierto, discotecas, salas de fiesta y baile, clubs nocturnos, casinos, salas de juegos recreativos, bingos y otros locales en que se practiquen juegos de azar, teatros, cines, etc., se contemplan las siguientes situaciones –a los efectos que nos ocupa–:

1.ª En edificio aislado.

2.ª En edificio compartido con otros usos distintos del residencial.

También se distinguen –a los mismos efectos– las siguientes categorías:

Categoría 1.ª – En planta baja o semisótano comunicado con la planta baja.

Categoría 2.ª – En planta baja y semisótano o primera, comunicados con planta baja.

En supuestos de clasificación dudosa de un establecimiento de servicio terciario, el Ayuntamiento se atenderá subsidiariamente a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (C.N.A.E.).

4.3. Justificación de la propuesta.

El hecho de que Aranda de Duero, desde la inauguración del edificio que nos ocupa, cuente en pleno centro histórico con una sala de espectáculos, con la posibilidad de proyección de películas cinematográficas, representaciones teatrales y, a su vez (como complemento a dichas actividades), contará con una Sala de Fiestas y de Baile (antiguo Casino Artístico), además del bar-restaurante, convierte a dicho edificio en un referente histórico con un claro interés socio-cultural.

Como el Plan General de Ordenación Urbana recoge dentro de sus Usos tanto el Comercial (ventas de comidas y bebidas para consumo en el local –léase bar-restaurante–), como el de Lugares de Reunión (café-concierto, discotecas, teatros, cines, etc.), aparentemente es lógico pensar que ha habido un error en la consideración del edificio, confundiendo su valor como dotación o equipamiento, asignado por el propio P.G.O.U., con el de comercio y lugar de reunión, también incluidos en el Plan y de acuerdo con las nuevas definiciones del mismo.

Por otro lado, las circunstancias actuales magnifican aún los valores del citado edificio puesto que, ni en la ciudad ni en la comarca, existe en la actualidad otra sala para proyección de películas cinematográficas ni representaciones teatrales, u otros espectáculos, de las características con que cuenta el citado edificio.

Además, es realmente incomprensible que la Revisión del P.G.O.U. no recoja en sus determinaciones una actividad como la de teatro y cine –cuando existe la actividad de hecho–, pues la sociedad está especialmente sensibilizada en esta materia, teniendo en cuenta que se suscitó el año pasado una preocupación en la opinión pública –y en el propio Ayuntamiento– ante los rumores, infundados, sobre el cierre de la sala que nos ocupa.

También, la colaboración de la propiedad del Teatro-Cine Aranda con instituciones benéficas, instituciones públicas, socio-culturales, etc., es un hecho que ha podido constatarse en múltiples ocasiones a lo largo del tiempo, desde sus orígenes, situación que hace aún más incomprensible el Uso asignado por el P.G.O.U.

Por último, la modificación propuesta no significa una nueva Clasificación de Suelo; y tampoco un aumento del aprovechamiento urbanístico, pues, en resumen, sólo intenta mantener el Uso y Actividad asignado y disponible desde sus orígenes hasta la aprobación definitiva de la Revisión del P.G.O.U. actual.

Como complemento a lo anterior, según se desprende del artículo 40 y siguientes de la Ley 5/1999, la modificación que nos ocupa es una determinación de ordenación detallada, que no afecta a la ordenación general.

4.4. Influencia sobre las condiciones urbanísticas previstas en el P.G.O.U. vigente.

1. La superficie afectada (aproximadamente 815 m.², sin contar zona de voladizos) no afecta al ordenamiento general previsto por el actual Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero.

2. Se mantiene la tipología edificatoria existente sobre la parcela: Edificación Aislada.

3. Se mantiene el uso característico existente sobre la parcela: Terciario en la Clase B (Comercial) y en su Clase D (Lugares de Reunión), en su situación 1.^a y 3.^a, y en su categoría 1.^a.

4. Se mantiene el número de plantas del edificio existente, inferior a las existentes en el entorno próximo.

4.5. *Influencia sobre la Ordenación General del Municipio.*

Dado que el terreno que nos ocupa tiene las características de Suelo Urbano Consolidado, las determinaciones resultantes son las mismas que para el resto de suelo urbano existente.

Puede, a mi juicio, considerarse la propuesta que nos ocupa como una mera regularización de la terminología utilizada en el P.G.O.U. sobre los Usos, adaptándose para la finca que nos ocupa, puesto que no se tuvo en cuenta en la aprobación de la revisión del P.G.O.U., debido a olvidos, primero del equipo redactor por no considerar la actividad allí implantada; y segundo, de los propietarios, por no presentar en su momento ninguna alegación.

Tal y como se ha indicado antes, según se desprende del art. 40 y siguientes de la Ley 5/1999, la modificación que nos ocupa es una determinación de ordenación detallada, que no afecta a la ordenación general.

5. – CONCLUSIONES

1.^a La Modificación Puntual propuesta afecta únicamente a una finca particular, porque cuando se redactó la revisión del P.G.O.U. de Aranda de Duero, actualmente vigente, se cometió el error u omisión no sólo de no incorporar en la finca que nos ocupa los Usos preexistentes, sino que se excluyen las posibilidades de dichos Usos, ya que sólo permite el Ocio y los Espectáculos en su situación al aire libre.

2.^a En consecuencia con todo lo expuesto, la Modificación Puntual propuesta lo único que persigue es legalizar una situación de hecho, que no altera las determinaciones del Planeamiento, sino que aplica el contenido propio del mismo, para eliminar las incongruencias generadas y posibilitar el Uso preexistente en el edificio, así como aquellos que complementariamente han tenido o pueden tener lugar en el mismo, con las determinaciones y cumplimiento de las Ordenanzas que resultan aplicables.

3.^a La Modificación Puntual propuesta no se considera revisión de Planeamiento ya que consiste en un cambio aislado que no supone la adopción de una nueva estructura general y orgánica del territorio municipal; y tampoco la elección de un modelo territorial distinto.

4.^a Tampoco se considera ninguna de las excepciones contenidas en el art. 58.3, y en particular en cuanto se refiere a diferente zonificación o uso de las zonas verdes o los espacios libres existentes o previstos por el Planeamiento.

* * *

Orden de 13 de diciembre de 2002, de la Consejería de Fomento, relativa a la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero en el «Teatro-Cine Aranda».

Visto el expediente relativo a la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero (Burgos), que tiene por objeto el cambio de uso de la finca sita en la Calle Postas, número 2, donde se localiza el «Teatro-Cine Aranda», y teniendo en cuenta los siguientes, antecedentes de hecho:

Primero: La Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero que tiene por objeto el cambio de uso de la finca sita en la Calle Postas, n.º 2, donde se localiza el «Teatro-Cine Aranda», ha sido promovida por doña Concepción Berrojo Romera, en representación del resto de propietarios que integran la Comunidad de Bienes Teatro-Cine Aranda, a fin de cambiar el uso asignado por el Plan General a dicha finca, desde el actual Uso Dotacional como Equipamiento Local Público, al Uso Terciario, en sus clases «B» (comercial) y «D» (lugares de reunión).

La Modificación se justifica en el error o incongruencia que se habría cometido en la elaboración del Plan General al calificar esta parcela ocupada por un edificio con valor histórico como uso dotacional perteneciente al sistema de equipamientos públicos, que sólo permite el uso de Ocio y Espectáculos al aire libre, cuando durante todo este tiempo se ha desarrollado en la parcela el uso actual de Cine y Teatro, compatible con un uso complementario de Sala de Fiestas y de Baile y Bar-Restaurante.

Segundo: Con fecha 31 de enero de 2002 el Pleno del Ayuntamiento de Aranda de Duero, acordó por unanimidad, y en consecuencia con el quórum exigido de la mayoría absoluta del número legal de miembros, aprobar inicialmente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana, previos los informes técnico y jurídico favorables así como el de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios. En el informe técnico se pone de relieve que efectivamente, la situación en la que quedó la calificación del edificio objeto de la solicitud, está en contradicción con el uso que viene desarrollando tradicionalmente, de Teatro y Cine, por lo que se trata de enmendar un error cometido en el Plan General.

Tercero: La Modificación ha sido sometida al preceptivo trámite de información pública, previa publicación de anuncios en el «Boletín Oficial de Castilla y León», de 7 de marzo de 2002, el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 14 de marzo de 2002 y en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia Diario de Burgos, de fecha 18 de febrero de 2002. Dentro del plazo de exposición pública no se han presentado reclamaciones, y así consta en certificado emitido por el Secretario General del Ayuntamiento de Aranda de Duero el 17 de junio de 2002.

Cuarto: Se han solicitado los preceptivos informes a la Subdelegación del Gobierno, Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, Diputación Provincial y Registro de la Propiedad de Aranda de Duero:

– La Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, en sesión celebrada el 21 de mayo de 2002 emite informe favorable a la Modificación.

– La Subdelegación del Gobierno en Burgos ha remitido informe expreso al Ayuntamiento el 11 de abril, no señalando ninguna objeción.

– La Diputación Provincial, y el Registro de la Propiedad no han emitido informe expreso en el plazo de tres meses, por lo que han de entenderse favorables.

Quinto: El Pleno de la Corporación Municipal de Aranda de Duero, con fecha 4 de septiembre de 2002, acordó aprobar provisionalmente por unanimidad, y en consecuencia con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana, sin introducir modificación alguna respecto al documento inicialmente aprobado en sesión de fecha 31 de enero de 2002.

Sexto: Con fecha 7 de noviembre de 2002, ha tenido entrada en el Registro Unico de la Junta de Castilla y León el expediente administrativo, y tres ejemplares del Proyecto de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero, que tiene por objeto el cambio de uso de la finca en suelo urbano consolidado sita en la Calle Postas, n.º 2, donde se localiza el «Teatro-Cine Aranda».

El 27 de noviembre de 2002 se reunió la Ponencia Técnica del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, planteándose la conveniencia de priorizar el uso asignado de «lugar de reunión» frente al uso comercial. La Jefa del Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Aranda de Duero, personada en la sesión de la Ponencia, argumentó que la definición del Uso Terciario Clase B «Comercial» obligaba a dicha calificación genérica para permitir el funcionamiento de un bar en el edificio. Finalmente la Ponencia aceptó los argumentos de la representante municipal, informando favorablemente la Modificación planteada, conforme a los informes de la Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio.

El Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, en su sesión de 11 de diciembre de 2002, estudió la propuesta de la citada Ponencia Técnica y una vez debatida, acordó por unanimidad de sus miembros presentes informar favorablemente la aprobación definitiva de la Modificación.

Fundamentos de derecho.—

I. — La aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero, que tiene por objeto el cambio de uso de la finca sita en la Calle Postas, n.º 2 (Teatro-Cine Aranda) corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, conforme a lo establecido en el artículo 54. 2 y en el punto 2 de la Disposición Transitoria tercera de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma, es competencia del Consejero de Fomento la citada aprobación definitiva, de conformidad con lo establecido en el art. 136.2 de la citada Ley 5/1999 y en el Decreto 222/1999, de 5 de agosto, que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Fomento, aprobación que requiere el previo informe del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de conformidad con lo señalado en el artículo 137.2.b de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, y el art. 2.1. a) del Decreto 145/2000, de 29 de junio por el que se regula el Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León.

II. — La tramitación de la Modificación se adecúa a lo establecido en el art. 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. Así el Ayuntamiento ha procedido a la aprobación inicial del documento y a someterlo a información pública insertando el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia «Boletín Oficial de Castilla León» y uno de los diarios de mayor difusión en la provincia, y ha solicitado los preceptivos informes de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, Diputación Provincial y Registro de la Propiedad, si bien no figura en el expediente copia de su petición, existiendo simplemente un certificado del Secretario del Ayuntamiento donde figura su requerimiento y el contenido de los emitidos.

En cumplimiento del art. 54.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, el Ayuntamiento de Aranda de Duero ha aprobado provisionalmente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de esa ciudad.

III. — Los acuerdos de aprobación inicial y provisional de la Modificación, han sido adoptados por el Pleno de la Corporación Local de conformidad con lo señalado en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y aprobados con la mayoría establecida en el artículo 47.3 del mismo Texto Legal, conforme su nueva redacción por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

IV. — La Modificación propuesta se tramita de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, en relación con la disposición Transitoria Tercera 2 del mismo Texto Legal.

La Modificación planteada pretende corregir la asignación del uso que realiza el vigente Plan General de Ordenación Urbana sobre un edificio catalogado por el Plan Especial del Casco Histórico como edificio de interés histórico, al que se le adscribió un carácter dotacional, perteneciente al Sistema Local de Equipamientos Públicos, lo cual no se correspondía ni con su titularidad privada, ni con sus usos preexistentes para proyección de cine, representaciones teatrales, complementada con la de Bar-Restaurante y, tiempo atrás, como salón de fiestas y de baile (Casino Artístico). Estos usos del edificio ni siquiera eran compatibles con el nuevo uso asignado, que sólo permitía dentro del Uso Dotacional, en su clase A: Equipamiento: «El Ocio y Espectáculos (circo, parques zoológicos, parque de atracciones, ...) en una única situación de la edificación, al aire libre».

La Modificación elimina incongruencias, previendo un uso terciario, en sus clases B «comercial» (que es definido en el capítulo 9 sobre Normas Generales de los Usos, en su apartado 9.4 como

aquel servicio terciario destinado a suministrar mercancías al público mediante ventas al por menor, ventas de comidas y bebidas para consumo en el local, o prestar servicios a los particulares), y en su clase D «lugares de reunión», que comprendería los servicios destinados a actividades ligadas a la vida de relación, acompañadas, en ocasiones, de espectáculos tales como los cafés-concierto, discotecas, salas de fiesta y baile, clubs nocturnos, casinos, salas de juegos recreativos, bingos y otros locales en el que se practiquen juegos de azar, teatros, cines, etc. El uso terciario propuesto, dentro de ambas clases B-Comercial y D-Lugares de reunión, distingue varias situaciones de la edificación, entre ellas: edificio aislado y edificio compartido con otros usos distintos al residencial.

El edificio está catalogado por el Plan Especial del Casco Histórico como «Edificio de Interés Histórico». Según la documentación aportada, la calificación propuesta se ajusta de un modo más adecuado al uso desarrollado en el edificio y es compatible con la construcción existente.

Por todo ello, a la vista de la propuesta de la Ponencia técnica y el informe positivo del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, así como de los informes jurídico y técnico obrantes en el expediente, no se estima necesario formular objeción alguna a la modificación planteada, apreciándose suficientemente justificada en cuanto al interés general que persigue.

Vista la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, así como la normativa de desarrollo y demás disposiciones concordantes en la materia, de general y pertinente aplicación, en concreto el Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero, aprobado por Acuerdo de 18 de febrero de 2000, de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos («Boletín Oficial de Castilla y León» de 9 de mayo de 2000). En su virtud, esta Consejería de Fomento ha resuelto:

Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Aranda de Duero (Burgos) que tiene por objeto el cambio de uso de la finca sita en la Calle Postas, número 2, donde se localiza el «Teatro-Cine Aranda», que pasaría de Uso Dotacional, como Equipamiento Local Público, a Uso Terciario, en sus clases «B» (comercial) y «D» (Lugares de reunión), en los términos del proyecto aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 61.1 b) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, podrá interponerse, potestativamente, recurso administrativo de reposición o directamente, recurso contencioso-administrativo. El recurso de reposición se interpondrá ante el mismo Organismo que dictó el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, según lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992. El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de idéntica denominación del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los arts. 10, 14.1 y 46, respectivamente, de la citada Ley 29/1998.

Valladolid, a 13 de diciembre de 2002. — El Consejero, José Manuel Fernández Santiago.

200300392/430. — 484,75

* * *

PROPUESTA DE MODIFICACION PUNTUAL P.G.O.U. 2000

La siguiente propuesta de modificación puntual del P.G.O.U.-2000 de Aranda de Duero tiene su origen en el encargo efectuado por la Comisión Informativa Municipal de Obras, Urbanismo y Servicios de fecha 23/05/2001.

La citada Comisión emitió un dictamen cuya parte dispositiva reza como sigue:

«La Comisión, a propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, propone que por el Sr. Arquitecto Municipal Sr. Azcona Sanz y la señora Arquitecta Municipal, Sra. Requejo Peccis, se elabore una propuesta de Modificación Puntual del P.G.O.U. en relación con la interpretación de los apartados 7.2 y 7.4».

La Comisión Informativa Municipal de Obras, Urbanismo y Servicios con fecha 13/07/2001 solicita la modificación del documento incluyendo:

Apartado 7.4.7 en el que indique: «Se prohíben los sobreáticos».

La Comisión Informativa Municipal de Obras, Urbanismo y Servicios con fecha 22/10/2001 solicita la siguiente modificación del documento:

Variación del título del Apartado 7.4 «Construcciones permitidas por encima del forjado de la última planta».

Modificación del apartado 9.3.4.3 Altura de techo añadiendo: «En el caso particular de los áticos la distancia libre mínima, medida verticalmente entre el suelo y el techo (plano inclinado de la cubierta) será de ciento cincuenta (150) centímetros».

1. – JUSTIFICACION DE LA PROPUESTA DE MODIFICACION

I. – *Altura de la edificación.*

Desde que se inició la aplicación de la nueva normativa urbanística contenida en el vigente P.G.O.U.-2000 se constató la contradicción existente entre las definiciones de altura máxima del glosario de términos urbanísticos, apartado 0-4:

Altura de la edificación: Es la distancia vertical desde la rasante de la acera o del terreno natural, en su caso, en contacto con la edificación, a la línea de encuentro de la fachada con el plano inferior del último forjado medido en el punto medio de la fachada si la calle es horizontal y del art. 7.2 de las Normas Urbanísticas:

Altura de la edificación: Es la distancia vertical desde la rasante de la acera o del terreno, en su caso, en contacto con la edificación, a la línea de encuentro de la fachada con el plano de cubierta medida en el punto medio de la fachada.

En el expediente municipal abierto al efecto (Expte. 1342/00), quedan recogidas, en los numerosos informes emitidos, las contradicciones en las distintas definiciones así como la disparidad de interpretación que se hace de la lectura de la citada normativa de cara a materializar el aprovechamiento que el art. 7.4 regula por encima de la altura máxima:

En particular, los problemas que se presentan son los siguientes:

1. Si aceptamos la definición de «altura de la edificación» del Glosario de términos urbanísticos, en la mayoría de los solares de escaso fondo resultará imposible construir los áticos que el apartado 6.º del art. 7.4 permite por encima de la altura máxima. Siendo así que «la superficie edificada del ático se computa como superficie edificada a los efectos del cálculo del aprovechamiento correspondiente» y en consecuencia, al computarse dichos aprovechamientos para el cálculo del aprovechamiento tipo de cada área de reparto, estos aprovechamientos se configuran como un derecho de los propietarios de Suelo Urbano incluido en Unidades de Ejecución, resulta lógico concluir que la definición de altura de la edificación del Glosario de términos urbanísticos no puede ser aceptada.

2. Por el contrario, si la altura máxima la definimos en los términos del art. 7.2, ésta ya no se identifica con el último forjado horizontal de la construcción, lo que permite que el forjado de techo de la última planta se construya en un plano inferior al de la altura máxima (siempre que lo permita el obligado respeto a la altura mínima de la planta baja y las plantas piso). De este modo, la diferencia de altura entre ambos planos (el del último forjado y el de la cubierta), puede ser utilizada para la materialización de los aprovechamientos bajo cubierta que el Plan autoriza, en

particular, para la construcción de los áticos con los requisitos exigidos por el art. 7.4.

Esta opción, que se considera más conforme con el texto y la finalidad del Plan, tiene, sin embargo, una dificultad: Que la distancia entre la cumbrera de la cubierta y el último forjado horizontal puede superar los 450 centímetros que el Plan General, en el número 1.º del art. 7.4, configura como máxima altura de dicha cumbrera a partir de la altura máxima de la edificación. A la superación de la anterior dificultad va orientada la propuesta de modificación que posteriormente se hará.

II. – *Objetivos.*

Como se ha señalado esta modificación pretende solventar las contradicciones que se derivan de la definición de altura máxima que establece el P.G.O.U.

Para ello se definirá nuevamente la altura máxima edificable como la distancia vertical desde la rasante de la acera o el terreno, en su caso, en contacto con la edificación, a la línea de encuentro de la fachada con el alero de cubierta medida en el punto medio de la fachada.

Anulando la definición del Glosario con la que entra en contradicción y se matiza la del apartado 7.2. De esta forma se permite que el forjado de techo de la última planta pueda localizarse por debajo de la altura máxima en metros, pudiéndose agotar el aprovechamiento permitido bajo cubierta.

III. – *Ordenación propuesta.*

I. – *Altura de la edificación.*

1. Se anula la definición de altura máxima del Glosario.

2. – Se establece una nueva redacción para la Ordenanza 7.2.

7.2. *Altura de la edificación.*

1. Se define la altura máxima edificable en metros, como la distancia vertical desde la rasante de la acera o del terreno, en su caso, en contacto con la edificación, a la línea de encuentro de la fachada con el alero de cubierta medida en el punto medio de la fachada.

2. La altura máxima a patios de manzana se define de forma análoga, tomando la misma rasante que la existente en la alineación oficial exterior.

3. La altura y el número de plantas máximas edificables en un solar son las establecidas en la Ordenanza de Zona para ese solar.

4. La altura de la edificación en calles horizontales se medirá en el punto medio de la fachada.

5. En las calles con declive la altura de la edificación se medirá en el punto medio de la fachada, si ésta no excede de veinte (20) metros de longitud. Si sobrepasa esta dimensión, se medirá desde los diez (10) metros, contados desde el punto más bajo permitiéndose el escalonado correspondiente a partir de los veinte (20) metros. En calles con pendiente igual o superior al seis por ciento (6%) será obligatorio el escalonamiento en altura de los edificios cada veinte (20) metros de distancia.

6. En el número de plantas se incluirán los sótanos y semi-sótanos cuando no estén destinados a aparcamientos o instalaciones para el servicio exclusivo del edificio (como calefacción, acondicionamiento de aire, maquinaria de ascensores, cuartos de contadores) que sobresalgan de la rasante de la calle o del terreno una altura igual o superior a ciento cincuenta (150) centímetros en cualquier punto, cualquiera que fuese su uso. Asimismo se incluirán las plantas bajas diáfanos o con soportales, cuando se trate de edificación en manzana cerrada.

3. – Se establece una nueva redacción para la Ordenanza 7.4 y se modifica el título.

7.4. Construcciones permitidas por encima del forjado de techo de la última planta.

Por encima del forjado de techo de la última planta se permite la construcción de:

1.º Cubierta o vértice del tejado con una pendiente uniforme máxima del cincuenta por ciento (50%) contada a partir del plano superior de la parte más saliente del voladizo del alero (vuelo máximo permitido según las normas zonales y los apartados 7.20, 7.21 del P.G.O.U) hasta una altura máxima de cuatrocientos cincuenta (450) centímetros en la cumbrera medida desde la cara superior del forjado de techo de la última planta.

2.º Caja de ascensor y de escalera hasta una altura máxima de cuatro (4) metros contados desde la cara superior del forjado de techo de la última planta o de seiscientos setenta (670) centímetros en el supuesto de existencia de áticos independientes permitidos por las presentes Normas.

3.º Peto hasta ciento cincuenta (150) centímetros encima de la cara superior del forjado de techo de la última planta. A partir de esta altura todas las protecciones que se precisen serán diáfanas.

4.º Depósito, trasteros y otras instalaciones de los servicios exclusivos de la finca situados bajo el plano del cincuenta por ciento (50%) de pendiente de la cubierta.

5.º Chimeneas y aspiradores estáticos de conductos de ventilación activada hasta la altura máxima de cinco (5) metros por encima de la cara superior del forjado de techo de la última planta.

6.º Se permiten con carácter general los áticos anexos a las viviendas de la última planta del edificio, o independientes de las mismas con una superficie máxima en ambos casos del sesenta y cinco por ciento (65%) de la última planta del edificio y comprendidos bajo el plano de la pendiente del cincuenta por ciento (50%) de la cubierta. La superficie edificada del ático se computa como superficie edificada a los efectos del cálculo del aprovechamiento correspondiente.

7.º Se prohíben los sobreáticos.

4. — Se incorpora un párrafo a la Ordenanza 9.3.4.3.

9.3.4.3. Altura de los techos.

La distancia libre mínima medida verticalmente entre el suelo y el techo será de doscientos cincuenta (250) centímetros, pudiendo reducirse hasta doscientos veinte (220) centímetros en aseos, cocina, pasillos y locales de servicio. En el caso particular de los áticos la distancia libre mínima, medida verticalmente entre el suelo y el techo (plano inclinado de la cubierta) será de ciento cincuenta (150) centímetros.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Gerencia Municipal de Urbanismo

De conformidad al art. 76.3 letra b) de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se señala la obligatoriedad de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, los proyectos de actuación aprobados definitivamente.

En virtud del artículo 79 letra c) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, no habiéndose presentado alegación alguna durante el trámite de información pública ha sido aprobado definitivamente el proyecto de actuación de la Unidad 53.03 «Indupisa», registrado en la Gerencia de Urbanismo, con fecha 8 de agosto de 2002, al número 845/02, promovido por las mercantiles Inmobiliaria Río Arlanzón, S.L., y Arlansol, S.L.

Lo que mediante el presente anuncio se produce a los efectos oportunos.

Burgos, a 17 de enero de 2003. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200300509/522. — 21,70

Sección de Servicios

Por Fundación Lesmes, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de actividad para tratamiento y recuperación de residuos sólidos en un establecimiento sito en Polígono Villalonguejar III, parcela 77. (Expte. 334-C-02).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, 1, planta 3.ª, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 19 de diciembre de 2002. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200300440/523. — 22,84

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita.

Expediente: AT/26.379.

Vista la documentación obrante en el expediente incoado a instancia de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., de solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de «Línea subterránea a 13,2 KV. con origen en apoyo a paso subterráneo, a instalar, en sustitución de los apoyos existentes números 13.117 y 35, y final en nuevo apoyo a colocar de paso aéreo junto al apoyo n.º 34, actual, de 132 metros de longitud, conductor HEPRZ1 de 150 mm.² de sección de aluminio».

Vista la Ley 54/97, de 27 de noviembre y Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y demás disposiciones de aplicación.

Vista la resolución de 12 de junio de 2002 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo (B.O.C. y L. núm. 124, de 28-6-02).

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía ha resuelto autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica citada.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Director General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 3 de enero de 2003. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200300147/554. — 59,38

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

Burgos, a 16 de enero de 2003. — La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200300547/571. — 779,36

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	TIP	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09004015142	03	09 2002 011187911	GIMENEZ FERNANDEZ ANGEL	AV GENERAL YAGÜE 6	09004	BURGOS	06/02 06/02	482,89
09004306243	02	09 2002 011780116	FERNANDEZ ORTIZ JOSE ANTONIO	PZ REY SAN FERNANDO 8	09003	BURGOS	02/02 04/02	1.497,34
09004356965	02	09 2002 011780217	VALLEJO MARTINEZ EULOGIO	CL BURGO DE OSMÁ 7	09400	ARANDA DE DUERO	06/02 06/02	574,94
09004518027	03	09 2001 010867327	ARRIOLA RAMOS LUIS IGNACIO	CL CIUDAD DE TOLEDO 2	09200	MIRANDA DE EBRO	03/01 03/01	54,88
09004518027	03	09 2001 011726886	ARRIOLA RAMOS LUIS IGNACIO	CL CIUDAD DE TOLEDO 2	09200	MIRANDA DE EBRO	07/01 07/01	54,88
09004518027	03	09 2002 010013096	ARRIOLA RAMOS LUIS IGNACIO	CL CIUDAD DE TOLEDO 2	09200	MIRANDA DE EBRO	09/01 09/01	53,59
09004518027	03	09 2002 0100471727	ARRIOLA RAMOS LUIS IGNACIO	CL CIUDAD DE TOLEDO 2	09200	MIRANDA DE EBRO	01/02 01/02	56,42
09004518027	03	09 2002 010950865	ARRIOLA RAMOS LUIS IGNACIO	CL CIUDAD DE TOLEDO 2	09200	MIRANDA DE EBRO	05/02 05/02	55,86
09004711623	03	09 2002 011191648	MUÑOZ RODRIGUEZ SANTIAGO	LG CAMPING	09239	CAVIA	06/02 06/02	417,13
09004916131	03	09 2002 010952885	TORRE PARAMO FERNANDO	MN ISAR	09230	ISAR	05/02 05/02	67,33
09004991408	03	09 2002 010690177	CABERO POZUELO MIGUEL ES.	AV ELADIO PERLADO 16	09007	BURGOS	01/01 12/01	72,73
09004991408	03	09 2002 010690278	CABERO POZUELO MIGUEL ES.	AV ELADIO PERLADO 16	09007	BURGOS	03/02 03/02	85,28
09005304030	03	09 2002 011195082	REBOLLARES ESTEFANIA FELIX	CL LLANA DE AFUERA 1	09003	BURGOS	06/02 06/02	428,21
09005386276	03	09 2002 011195486	PECHARROMAN FRUTOS FERNANDO	AV DE CASTILLA 73	09400	ARANDA DE DUERO	06/02 06/02	286,67
09005534103	03	09 2002 010183454	PEREZ SAEZ JAVIER	BO VILLATORO, C/ DEL HAYA 12	09197	BURGOS	05/01 05/01	59,06
09100176652	02	09 2002 011780419	RINCON MIGUEL MARIA ISABEL	CL LAIN CALVO 3	09003	BURGOS	06/02 07/02	408,90
09100217472	03	09 2001 011009894	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS	CL MADRID 36	09002	BURGOS	04/01 04/01	86,40
09100217472	02	09 2002 011780520	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS	CL MADRID 36	09002	BURGOS	05/02 06/02	531,97
09100511607	03	09 2002 011205489	ENCOFRADOS RIBERENOS, S.	PZ EL CANTABRICO 2	09400	ARANDA DE DUERO	06/02 06/02	2.490,59
09100637404	03	09 2002 010964710	JURADO RUILOBA RENE MAURICIO	CL SAN JUAN 47	09004	BURGOS	05/02 05/02	960,36
09100637404	03	09 2002 011206503	JURADO RUILOBA RENE MAURICIO	CL SAN JUAN 47	09004	BURGOS	06/02 06/02	960,37
09100913044	03	09 2002 011208927	MATRICERIA-UTILLAJE F.VARELA	CL NAVES JOLPA, FASE 2	09192	BURGOS	06/02 06/02	2.043,68
09101008529	03	09 2002 011209735	PROMOCIONES QUINTANAORTUÑO	CL JUAN MARTIN 32	09140	QUINTANAORTUÑO	06/02 06/02	108,73
09101062786	03	09 2002 011210240	ESCUELA SUPERIOR DE NEGOCIOS	CL VITORIA 13	09004	BURGOS	06/02 06/02	946,37
09101168678	02	09 2002 011609152	CENTRO DE INFORMACION LA	CL VITORIA 7	09004	BURGOS	12/00 12/00	372,98
09101168678	02	09 2002 011609253	CENTRO DE INFORMACION LA	CL VITORIA 7	09004	BURGOS	01/01 06/01	2.276,33
09101239814	04	09 2001 005008224	MADDEUROPA DE CONSTRUCCION	APDO DE CORREOS 3030	09080	BURGOS	05/00 05/00	60,10
09101355709	03	09 2002 011214684	ARTROPOS BURGOS, S.L.	AV DEL CID 3	09003	BURGOS	06/02 06/02	331,32
09101452204	02	09 2002 011781833	INTER EUROPEA DEL MUEBLE	CL ALC. MARTIN COBOS, N. 10	09007	BURGOS	02/02 05/02	1.971,97
09101512727	03	09 2002 011216708	EUROPEAN PRADEX SERVICES	CL ODBULIO FERNANDEZ 5	09006	BURGOS	06/02 06/02	638,32
09101554456	03	09 2002 010503150	GUTIERREZ GONZALEZ SONIA	CT SANTANDER, C.C.MIRADOR - 38	09006	BURGOS	01/01 12/01	55,76
09101614373	03	09 2002 011218627	MULTISISTEMAS LINGÜÍSTICOS	CL VITORIA 4	09004	BURGOS	06/02 06/02	1.192,33
09101671765	10	09 2002 011603900	COCINAS J.2000 BURGOS, S.	CL ACACIAS 1	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	05/97 11/97	6.617,87
09101671765	10	09 2002 011604001	COCINAS J.2000 BURGOS, S.	CL ACACIAS 1	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	05/97 12/97	26.987,76
09101671765	10	09 2002 011604102	COCINAS J.2000 BURGOS, S.	CL ACACIAS 1	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	01/98 03/98	1.578,80
09101671765	10	09 2002 011604203	COCINAS J.2000 BURGOS, S.	CL ACACIAS 1	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	01/98 04/98	6.579,47
09101671765	10	09 2002 011604304	COCINAS J.2000 BURGOS, S.	CL ACACIAS 1	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	05/98 05/98	2.714,27
09101671765	10	09 2002 011604405	COCINAS J.2000 BURGOS, S.	CL ACACIAS 1	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	06/98 06/98	2.810,94

C.C.C./N.A.F.	TIP	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09101671765	10	09 2002 011604506	COCINAS J.2000 BURGOS, S.	CL ACACIAS 1	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	07/98 07/98	3.226,68
09101671765	10	09 2002 011604607	COCINAS J.2000 BURGOS, S.	CL ACACIAS 1	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	10/98 10/98	2.845,49
09101671765	10	09 2002 011604708	COCINAS J.2000 BURGOS, S.	CL ACACIAS 1	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	11/98 11/98	1.399,26
09101671765	10	09 2002 011604809	COCINAS J.2000 BURGOS, S.	CL ACACIAS 1	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	12/98 12/98	2.250,23
09101671765	10	09 2002 011604910	COCINAS J.2000 BURGOS, S.	CL ACACIAS 1	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	01/99 01/99	2.059,48
09101671765	10	09 2002 011605011	COCINAS J.2000 BURGOS, S.	CL ACACIAS 1	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	02/99 02/99	2.328,80
09101671765	10	09 2002 011605112	COCINAS J.2000 BURGOS, S.	CL ACACIAS 1	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	03/99 03/99	2.319,62
09101671765	10	09 2002 011605213	COCINAS J.2000 BURGOS, S.	CL ACACIAS 1	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	04/99 04/99	2.587,25
09101671765	10	09 2002 011605314	COCINAS J.2000 BURGOS, S.	CL ACACIAS 1	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	05/98 05/98	333,28
09101671765	10	09 2002 011605415	COCINAS J.2000 BURGOS, S.	CL ACACIAS 1	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	06/98 06/98	354,40
09101671765	10	09 2002 011605516	COCINAS J.2000 BURGOS, S.	CL ACACIAS 1	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	07/98 07/98	354,40
09101671765	10	09 2002 011605617	COCINAS J.2000 BURGOS, S.	CL ACACIAS 1	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	10/98 10/98	354,40
09101671765	10	09 2002 011605718	COCINAS J.2000 BURGOS, S.	CL ACACIAS 1	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	11/98 11/98	497,85
09101671765	10	09 2002 011605819	COCINAS J.2000 BURGOS, S.	CL ACACIAS 1	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	12/98 12/98	708,81
09101671765	10	09 2002 011605920	COCINAS J.2000 BURGOS, S.	CL ACACIAS 1	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	01/99 01/99	707,31
09101671765	10	09 2002 011606021	COCINAS J.2000 BURGOS, S.	CL ACACIAS 1	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	02/99 02/99	712,80
09101671765	10	09 2002 011606122	COCINAS J.2000 BURGOS, S.	CL ACACIAS 1	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	03/99 03/99	713,35
09101671765	10	09 2002 011606223	COCINAS J.2000 BURGOS, S.	CL ACACIAS 1	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	04/99 04/99	533,88
09101671765	10	09 2002 011606324	COCINAS J.2000 BURGOS, S.	CL ACACIAS 1	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	09/99 09/99	532,37
09101671765	10	09 2002 011606425	COCINAS J.2000 BURGOS, S.	CL ACACIAS 1	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	12/99 12/99	3.758,92
09101671765	10	09 2002 011606526	COCINAS J.2000 BURGOS, S.	CL ACACIAS 1	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	01/00 01/00	2.329,11
09101671765	10	09 2002 011606627	COCINAS J.2000 BURGOS, S.	CL ACACIAS 1	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	02/00 02/00	2.437,22
09101671765	10	09 2002 011606728	COCINAS J.2000 BURGOS, S.	CL ACACIAS 1	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	03/00 03/00	2.424,37
09101671765	10	09 2002 011606829	COCINAS J.2000 BURGOS, S.	CL ACACIAS 1	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	04/00 04/00	1.018,65
09101671765	10	09 2002 011606930	COCINAS J.2000 BURGOS, S.	CL ACACIAS 1	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	05/00 05/00	1.052,61
09101671765	10	09 2002 011607031	COCINAS J.2000 BURGOS, S.	CL ACACIAS 1	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	06/00 06/00	1.079,77
09101671765	10	09 2002 011607132	COCINAS J.2000 BURGOS, S.	CL ACACIAS 1	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	07/00 07/00	526,31
09101671765	10	09 2002 011607233	COCINAS J.2000 BURGOS, S.	CL ACACIAS 1	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	08/00 08/00	526,31
09101671765	10	09 2002 011607334	COCINAS J.2000 BURGOS, S.	CL ACACIAS 1	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	09/00 09/00	509,33
09101671765	10	09 2002 011607435	COCINAS J.2000 BURGOS, S.	CL ACACIAS 1	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	10/00 10/00	498,32
09101671765	10	09 2002 011607536	COCINAS J.2000 BURGOS, S.	CL ACACIAS 1	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	11/00 11/00	251,34
09101671765	10	09 2002 011607637	COCINAS J.2000 BURGOS, S.	CL ACACIAS 1	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	12/00 12/00	526,31
09101671765	10	09 2002 011607738	COCINAS J.2000 BURGOS, S.	CL ACACIAS 1	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	01/01 01/01	135,82
09101671765	10	09 2002 011607839	COCINAS J.2000 BURGOS, S.	CL ACACIAS 1	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	02/00 03/00	424,45
09101671765	10	09 2002 011607940	COCINAS J.2000 BURGOS, S.	CL ACACIAS 1	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	05/00 07/00	50,30
09101671765	10	09 2002 011608041	COCINAS J.2000 BURGOS, S.	CL ACACIAS 1	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	07/00 07/00	326,99
09101671765	10	09 2002 011608142	COCINAS J.2000 BURGOS, S.	CL ACACIAS 1	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	08/00 08/00	318,60
09101682071	03	09 2002 010978551	MARTIN PADILLA LUIS	CL LA SOLANA S/N	09492	VILLANUEVA DE GUMIEL	05/02 05/02	285,49
09101693387	03	09 2002 011222162	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS	AV REYES CATOLICOS 4	09005	BURGOS	06/02 06/02	9.718,54
09101708242	10	09 2002 011601472	COCINAS DE BELOBUR 2000	CL ACACIAS, S/N	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	05/97 11/97	6.617,87
09101708242	10	09 2002 011601573	COCINAS DE BELOBUR 2000	CL ACACIAS, S/N	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	05/97 12/97	26.987,76
09101708242	10	09 2002 011601674	COCINAS DE BELOBUR 2000	CL ACACIAS, S/N	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	01/98 03/98	1.578,80
09101708242	10	09 2002 011601775	COCINAS DE BELOBUR 2000	CL ACACIAS, S/N	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	01/98 04/98	6.759,47
09101708242	10	09 2002 011601876	COCINAS DE BELOBUR 2000	CL ACACIAS, S/N	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	05/98 05/98	2.714,27
09101708242	10	09 2002 011601977	COCINAS DE BELOBUR 2000	CL ACACIAS, S/N	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	06/98 06/98	2.810,94
09101708242	10	09 2002 011602078	COCINAS DE BELOBUR 2000	CL ACACIAS, S/N	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	07/98 07/98	3.226,68
09101708242	10	09 2002 011602179	COCINAS DE BELOBUR 2000	CL ACACIAS, S/N	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	10/98 10/98	2.845,49
09101708242	10	09 2002 011602280	COCINAS DE BELOBUR 2000	CL ACACIAS, S/N	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	11/98 11/98	1.399,26
09101708242	10	09 2002 011602381	COCINAS DE BELOBUR 2000	CL ACACIAS, S/N	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	12/98 12/98	2.250,23
09101708242	10	09 2002 011602482	COCINAS DE BELOBUR 2000	CL ACACIAS, S/N	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	01/99 01/99	2.059,48
09101708242	10	09 2002 011602583	COCINAS DE BELOBUR 2000	CL ACACIAS, S/N	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	02/99 02/99	2.328,80
09101708242	10	09 2002 011602684	COCINAS DE BELOBUR 2000	CL ACACIAS, S/N	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	03/99 03/99	2.319,62
09101708242	10	09 2002 011602785	COCINAS DE BELOBUR 2000	CL ACACIAS, S/N	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	04/99 04/99	2.587,25
09101708242	10	09 2002 011602886	COCINAS DE BELOBUR 2000	CL ACACIAS, S/N	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	05/98 05/98	333,28
09101708242	10	09 2002 011602987	COCINAS DE BELOBUR 2000	CL ACACIAS, S/N	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	06/98 06/98	354,40
09101708242	10	09 2002 011603088	COCINAS DE BELOBUR 2000	CL ACACIAS, S/N	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	07/98 07/98	354,40
09101708242	10	09 2002 011603189	COCINAS DE BELOBUR 2000	CL ACACIAS, S/N	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	10/98 10/98	354,40
09101708242	10	09 2002 011603290	COCINAS DE BELOBUR 2000	CL ACACIAS, S/N	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	11/98 11/98	497,85
09101708242	10	09 2002 011603391	COCINAS DE BELOBUR 2000	CL ACACIAS, S/N	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	12/98 12/98	708,81
09101708242	10	09 2002 011603492	COCINAS DE BELOBUR 2000	CL ACACIAS, S/N	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	01/99 01/99	707,31
09101708242	10	09 2002 011603593	COCINAS DE BELOBUR 2000	CL ACACIAS, S/N	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	02/99 02/99	712,80
09101708242	10	09 2002 011603694	COCINAS DE BELOBUR 2000	CL ACACIAS, S/N	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	03/99 03/99	713,35
09101708242	10	09 2002 011603795	COCINAS DE BELOBUR 2000	CL ACACIAS, S/N	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	04/99 04/99	533,88
09101720366	03	09 2002 011222768	SELECCION NATURAL, S.L.	CL FRANCISCO SARMIENTO 3	09005	BURGOS	06/02 06/02	347,04
09101722790	02	09 2002 011780924	INTEGRAL GENESIS, S.L.	BO DE PANIZARES, S/N	09126	BASCONCILLOS DEL TOZO	06/02 08/02	3.996,59
09101722891	02	09 2002 011781732	INTEGRAL GENESIS, S.L.	BO DE PANIZARES, S/N	09126	BASCONCILLOS DEL TOZO	06/02 08/02	830,14
09101760883	03	09 2000 011106111	ALONSO VALLE MARTA MARIA	AV DE LA PAZ 10	09005	BURGOS	05/99 12/99	25,31
09101760984	02	09 2002 011616327	JP FABRICADOS, S.L.	AV REYES CATOLICOS 7	09005	BURGOS	05/02 08/02	4.321,86
09101760984	03	09 2002 011629057	JP FABRICADOS, S.L.	AV REYES CATOLICOS 7	09005	BURGOS	04/02 04/02	1.080,47
09101793522	03	09 2002 011224788	FARTRUCKS LOGISTICA, S.L.	AV DEL CID 16	09004	BURGOS	07/01 12/01	426,05
09101793522	03	09 2002 011224889	FARTRUCKS LOGISTICA, S.L.	AV DEL CID 16	09004	BURGOS	01/02 05/02	292,50
09101793522	03	09 2002 011224990	FARTRUCKS LOGISTICA, S.L.	AV DEL CID 16	09004	BURGOS	06/02 06/02	6.002,82
09101845355	03	09 2002 011227115	MUÑOZ GONZALEZ JERONIMO	CL SAN JUAN DE LOS LAGOS 9	09006	BURGOS	06/02 06/02	1.165,70
09101855257	02	09 2002 011781025	CUEVAS ALUMINORT, S.L.	CL LAS BODEGAS 12	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	03/02 03/02	644,17
09101855257	02	09 2002 011781126	CUEVAS ALUMINORT, S.L.	CL LAS BODEGAS 12	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	04/02 06/02	1.890,96
09101861927	02	09 2002 010809106	GUMERSINDO BARCENA LOPEZ	CL FERNANDO ALVAREZ 56	09500	MEDINA DE POMAR	03/02 03/02	53,23
09101963775	03	09 2002 011230044	PACIOS VIDAL CARLOS	CL SUBIDA SAN MIGUEL 1	09003	BURGOS	06/02 06/02	452,29
09101970142	03	09 2002 011230246	ESPINOLA ANTON MARIA CARMEN	AV DEL CID 71	09005	BURGOS	06/02 06/02	1.680,30
09101977923	03	09 2002 011230650	GARCIA MAZAGATOS MONICA	CL EMPERADOR 70	09003	BURGOS	06/02 06/02	356,84

C.C.C./N.A.F.	TIP	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09101977923	06	09 2002 011601068	GARCIA MAZAGATOS MONICA	CL EMPERADOR 70	09003	BURGOS	11/00 12/00	260,23
09101977923	06	09 2002 011601169	GARCIA MAZAGATOS MONICA	CL EMPERADOR 70	09003	BURGOS	01/01 12/01	1.676,09
09101977923	06	09 2002 011601270	GARCIA MAZAGATOS MONICA	CL EMPERADOR 70	09003	BURGOS	01/02 04/02	379,54
09101995000	03	09 2002 011231458	SERVICIOS PROPIEDAD INMO.	CL CALZADAS 2	09004	BURGOS	06/02 06/02	302,90
09102057745	03	09 2002 011233276	GANADOS HERPAL, S.L.	CL EDUARDO MARTINEZ CAMPO 6	09003	BURGOS	06/02 06/02	110,81
09102104326	03	09 2002 011234892	RANGEL ECHEGARAY CAYETANO	CL PEDROTE 15	09400	ARANDA DE DUERO	06/02 06/02	44,80
09102105336	03	09 2002 011234993	ORMIPEN, S.L.	CL JUAN RAMON JIMENEZ 18	09200	MIRANDA DE EBRO	06/02 06/02	3.275,80
09102112309	02	09 2002 011609960	CASTIDELGADO S.L.	CT LOGROÑO-VIGO KM. 50	09259	CASTIDELGADO	03/02 06/02	3.627,66
09102120086	03	09 2002 011235805	EUROPROCASA, S.L.	AV CASTILLA Y LEON 5	09006	BURGOS	06/02 06/02	1.588,92
09102121100	03	09 2002 011235906	CATALANA BURGALESA DE PR.	CL ACACIA 13	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	06/02 06/02	2.269,85
09102121100	02	09 2002 011610162	CATALANA BURGALESA DE PR.	CL ACACIA 13	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	05/02 05/02	2.525,75
09102121100	10	09 2002 011616832	CATALANA BURGALESA DE PR.	CL ACACIA 13	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	05/97 11/97	6.617,87
09102121100	10	09 2002 011616933	CATALANA BURGALESA DE PR.	CL ACACIA 13	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	05/97 12/97	26.987,76
09102121100	10	09 2002 011617034	CATALANA BURGALESA DE PR.	CL ACACIA 13	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	01/98 03/98	1.578,80
09102121100	10	09 2002 011617135	CATALANA BURGALESA DE PR.	CL ACACIA 13	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	01/98 04/98	6.759,47
09102121100	10	09 2002 011617236	CATALANA BURGALESA DE PR.	CL ACACIA 13	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	05/98 05/98	2.714,27
09102121100	10	09 2002 011617337	CATALANA BURGALESA DE PR.	CL ACACIA 13	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	06/98 06/98	2.810,94
09102121100	10	09 2002 011617438	CATALANA BURGALESA DE PR.	CL ACACIA 13	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	07/98 07/98	3.226,68
09102121100	10	09 2002 011617539	CATALANA BURGALESA DE PR.	CL ACACIA 13	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	10/98 10/98	2.845,49
09102121100	10	09 2002 011617640	CATALANA BURGALESA DE PR.	CL ACACIA 13	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	11/98 11/98	1.399,26
09102121100	10	09 2002 011617741	CATALANA BURGALESA DE PR.	CL ACACIA 13	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	12/98 12/98	2.250,23
09102121100	10	09 2002 011617842	CATALANA BURGALESA DE PR.	CL ACACIA 13	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	01/99 01/99	2.059,48
09102121100	10	09 2002 011617943	CATALANA BURGALESA DE PR.	CL ACACIA 13	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	02/99 02/99	2.328,80
09102121100	10	09 2002 011618044	CATALANA BURGALESA DE PR.	CL ACACIA 13	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	03/99 03/99	2.319,62
09102121100	10	09 2002 011618145	CATALANA BURGALESA DE PR.	CL ACACIA 13	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	04/99 04/99	2.587,25
09102121100	10	09 2002 011618246	CATALANA BURGALESA DE PR.	CL ACACIA 13	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	05/98 05/98	333,28
09102121100	10	09 2002 011618347	CATALANA BURGALESA DE PR.	CL ACACIA 13	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	06/98 06/98	354,40
09102121100	10	09 2002 011618448	CATALANA BURGALESA DE PR.	CL ACACIA 13	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	07/98 07/98	354,40
09102121100	10	09 2002 011618549	CATALANA BURGALESA DE PR.	CL ACACIA 13	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	10/98 10/98	354,40
09102121100	10	09 2002 011618650	CATALANA BURGALESA DE PR.	CL ACACIA 13	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	11/98 11/98	497,85
09102121100	10	09 2002 011618751	CATALANA BURGALESA DE PR.	CL ACACIA 13	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	12/98 12/98	708,81
09102121100	10	09 2002 011618852	CATALANA BURGALESA DE PR.	CL ACACIA 13	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	01/99 01/99	707,31
09102121100	10	09 2002 011618953	CATALANA BURGALESA DE PR.	CL ACACIA 13	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	02/99 02/99	712,80
09102121100	10	09 2002 011619054	CATALANA BURGALESA DE PR.	CL ACACIA 13	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	03/99 03/99	713,35
09102121100	10	09 2002 011619155	CATALANA BURGALESA DE PR.	CL ACACIA 13	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	04/99 04/99	533,88
09102121100	10	09 2002 011619256	CATALANA BURGALESA DE PR.	CL ACACIA 13	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	09/99 09/99	532,37
09102121100	10	09 2002 011619357	CATALANA BURGALESA DE PR.	CL ACACIA 13	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	12/99 12/99	3.758,92
09102121100	10	09 2002 011619458	CATALANA BURGALESA DE PR.	CL ACACIA 13	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	01/00 01/00	2.329,11
09102121100	10	09 2002 011619559	CATALANA BURGALESA DE PR.	CL ACACIA 13	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	02/00 02/00	2.437,22
09102121100	10	09 2002 011619660	CATALANA BURGALESA DE PR.	CL ACACIA 13	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	03/00 03/00	2.424,37
09102121100	10	09 2002 011619761	CATALANA BURGALESA DE PR.	CL ACACIA 13	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	04/00 04/00	1.018,65
09102121100	10	09 2002 011619862	CATALANA BURGALESA DE PR.	CL ACACIA 13	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	05/00 05/00	1.052,61
09102121100	10	09 2002 011619963	CATALANA BURGALESA DE PR.	CL ACACIA 13	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	06/00 06/00	1.079,77
09102121100	10	09 2002 011620064	CATALANA BURGALESA DE PR.	CL ACACIA 13	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	07/00 07/00	526,31
09102121100	10	09 2002 011620165	CATALANA BURGALESA DE PR.	CL ACACIA 13	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	08/00 08/00	526,31
09102121100	10	09 2002 011620266	CATALANA BURGALESA DE PR.	CL ACACIA 13	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	09/00 09/00	509,33
09102121100	10	09 2002 011620367	CATALANA BURGALESA DE PR.	CL ACACIA 13	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	10/00 10/00	498,32
09102121100	10	09 2002 011620468	CATALANA BURGALESA DE PR.	CL ACACIA 13	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	11/00 11/00	251,34
09102121100	10	09 2002 011620569	CATALANA BURGALESA DE PR.	CL ACACIA 13	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	12/00 12/00	526,31
09102121100	10	09 2002 011620670	CATALANA BURGALESA DE PR.	CL ACACIA 13	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	01/01 01/01	135,82
09102121100	10	09 2002 011620771	CATALANA BURGALESA DE PR.	CL ACACIA 13	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	02/00 04/00	25,64
09102121100	10	09 2002 011620872	CATALANA BURGALESA DE PR.	CL ACACIA 13	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	07/00 07/00	1.488,82
09102121100	10	09 2002 011620973	CATALANA BURGALESA DE PR.	CL ACACIA 13	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	08/00 08/00	2.184,78
09102121100	10	09 2002 011621074	CATALANA BURGALESA DE PR.	CL ACACIA 13	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	09/00 09/00	2.478,27
09102121100	10	09 2002 011621175	CATALANA BURGALESA DE PR.	CL ACACIA 13	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	10/00 10/00	2.640,30
09102121100	10	09 2002 011621276	CATALANA BURGALESA DE PR.	CL ACACIA 13	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	11/00 11/00	2.222,55
09102121100	10	09 2002 011621377	CATALANA BURGALESA DE PR.	CL ACACIA 13	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	12/00 12/00	2.394,13
09102121100	10	09 2002 011621478	CATALANA BURGALESA DE PR.	CL ACACIA 13	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	01/01 01/01	1.975,88
09102121100	10	09 2002 011621579	CATALANA BURGALESA DE PR.	CL ACACIA 13	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	02/01 02/01	1.279,43
09102121100	10	09 2002 011621680	CATALANA BURGALESA DE PR.	CL ACACIA 13	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	03/01 03/01	1.116,43
09102121100	10	09 2002 011621781	CATALANA BURGALESA DE PR.	CL ACACIA 13	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	04/01 04/01	854,38
09102121100	10	09 2002 011621882	CATALANA BURGALESA DE PR.	CL ACACIA 13	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	05/01 05/01	767,73
09102121100	10	09 2002 011621983	CATALANA BURGALESA DE PR.	CL ACACIA 13	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	06/01 06/01	518,58
09102121100	10	09 2002 011622084	CATALANA BURGALESA DE PR.	CL ACACIA 13	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	07/01 07/01	535,86
09102121100	10	09 2002 011622185	CATALANA BURGALESA DE PR.	CL ACACIA 13	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	02/00 03/00	424,45
09102121100	10	09 2002 011622286	CATALANA BURGALESA DE PR.	CL ACACIA 13	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	05/00 07/00	50,30
09102121100	10	09 2002 011622387	CATALANA BURGALESA DE PR.	CL ACACIA 13	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	07/00 07/00	326,99
09102121100	10	09 2002 011622488	CATALANA BURGALESA DE PR.	CL ACACIA 13	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	08/00 08/00	318,60
09102121100	10	09 2002 011622589	CATALANA BURGALESA DE PR.	CL ACACIA 13	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	01/01 01/01	595,59
09102121100	10	09 2002 011622690	CATALANA BURGALESA DE PR.	CL ACACIA 13	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	02/01 02/01	1.159,95
09102121100	10	09 2002 011622791	CATALANA BURGALESA DE PR.	CL ACACIA 13	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	03/01 03/01	2.381,51
09102121100	10	09 2002 011622892	CATALANA BURGALESA DE PR.	CL ACACIA 13	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	04/01 04/01	2.240,26
09102121100	10	09 2002 011622993	CATALANA BURGALESA DE PR.	CL ACACIA 13	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	05/01 05/01	2.226,88
09102121100	10	09 2002 011623094	CATALANA BURGALESA DE PR.	CL ACACIA 13	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	06/01 06/01	663,40
09102122413	03	09 2002 010992800	CUÑADO ESTEBAN MARIANO	CL MIRANDA DO DUORO 5	09400	ARANDA DE DUERO	05/02 05/02	192,59
09102122413	03	09 2002 011236007	CUÑADO ESTEBAN MARIANO	CL MIRANDA DO DUORO 5	09400	ARANDA DE DUERO	06/02 06/02	192,59
09102122817	03	09 2001 011740428	SUHARO, S.C.	CL GENERAL SANZ PASTOR 7	09003	BURGOS	07/01 07/01	84,00
09102136254	02	09 2002 011610263	MARTINEZ GARCIA RAFAEL	PO DE LA ISLA 11	09003	BURGOS	03/02 03/02	402,72
09102160607	03	09 2002 011236512	CISNE 2.002, S.L.	CL LA IGLESIA 15	09390	VILLALMANZO	06/02 06/02	1.074,53

C.C.C./N.A.F.	TIP	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09102175761	03	09 2002 011236815	PEDRO DURAN MODA, S.L.	CL ZAMORA (POL. IND.LA VEGA), 8	09240	BRIVIESCA	04/02 07/02	4.479,48
09102226382	04	09 2002 005024771	KARAMAN SEMGANI NOUREDDINE	CT MADRID IRUN, KM. 251	09199	RUBENA	11/01 12/01	300,52
09102230729	03	09 2002 011238229	CAMARA SANTOS RODRIGO	CL SAN JUAN DE ORTEGA 15	09007	BURGOS	06/02 06/02	2.264,81
09102235779	03	09 2002 011238330	EXBURSA, S.L.	AV DEL CID 16	09005	BURGOS	01/02 05/02	132,08
09102235779	03	09 2002 011238431	EXBURSA, S.L.	AV DEL CID 16	09005	BURGOS	06/02 06/02	5.320,70
09102236789	02	09 2002 011591570	GRAN DOLINA DE BURGOS, S.	CL SAN ISIDRO 3	09001	BURGOS	04/02 04/02	1.427,68
09102289737	03	09 2002 011241259	LAGAREJOS RIVERO JUAN MA	CL VICTORIA BALFE 54	09006	BURGOS	06/02 06/02	351,44
09102331971	03	09 2002 011243178	DIMITROV DIMITROV MIROSL	CL PETRONILA CASADO 12	09005	BURGOS	06/02 06/02	2.084,16
09102345715	03	09 2002 011244390	HORTIGÜELA MARTIN SERGIO	PZ SANTA MARIA 4	09003	BURGOS	06/02 06/02	391,92
09102352987	03	09 2002 011244996	SERNADAS BERMEJO JOSE AN.	CL VITORIA 5	09200	MIRANDA DE EBRO	06/02 06/02	1.009,79
09102359758	02	09 2002 011610465	TRASCASA Y BASCONES, S.A.	CL VITORIA 54	09004	BURGOS	05/02 06/02	553,42

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

C.C.C./N.A.F.	TIP	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
010017288409	02	09 2002 011789614	ARRIBAS BARRIUOSO CARLOS	CL SOL 1	09320	VALDORROS	05/02 06/02	493,30
010022809628	02	09 2002 011815579	ESCOBAR LOPEZ MIGUEL	CL RAMON Y CAJAL 46	09200	MIRANDA DE EBRO	05/02 06/02	461,93
010025868865	02	09 2002 011815882	PEREZ ANGULO JAVIER	CT LOGROÑO 33	09200	MIRANDA DE EBRO	05/02 06/02	493,30
011003081327	02	09 2002 011815983	BORNACHEA SEGURA JAUREGUI	CL SAN JUAN 29	09200	MIRANDA DE EBRO	05/02 06/02	493,30
030111277222	03	09 2002 011838821	COFIÑO HERRERO VIRGINIA	CL ALFAREROS 22	09001	BURGOS	05/02 06/02	493,30
080204775009	02	09 2002 011828515	SALANOVA ROMA VICTOR MANUEL	AV GENERAL PRIMO DE RIVERA 3	09340	LERMA	05/02 06/02	493,30
080271544048	02	09 2002 011790018	LACUEVA VILLELA ENRIC	CL ALFONSO VIII 43	09001	BURGOS	05/02 06/02	493,30
090014104411	03	09 2002 011839124	ORTEGA VALENCIANO JESUS	CL REGINO SAINZ MAZA 1	09004	BURGOS	05/02 06/02	493,30
090015096235	03	09 2002 011150828	BLAS ARIAS DONATO	CL FRAY JUSTO PEREZ URBEL 9	09006	BURGOS	03/02 03/02	246,65
090016367339	02	09 2002 011782742	MARCOS SANZ ANTONIO	LG PENTASA II, NAVE 33-34	09007	BURGOS	06/02 06/02	105,11
090016702088	02	09 2002 011790523	ALONSO CHARCAN ELISEO	CL EMPERADOR 70	09003	BURGOS	05/02 06/02	493,30
090020413451	02	09 2002 011790826	VESGA DIAZ LORENZO	CL PSJE. BUENAVISTA 27	09007	BURGOS	05/02 06/02	493,30
090021923318	02	09 2002 011791230	SANTAMARIA BLANCO MARIA	CL LOS OLMOS 1	09002	BURGOS	05/02 06/02	493,30
090022396901	02	09 2002 011829020	PECHARROMAN FRUTOS FERNANDO	AV CASTILLA 73	09400	ARANDA DE DUERO	05/02 06/02	493,30
090023401859	03	09 2002 011427276	MONJE GANAN JESUS	CL REMEDIOS S/N	09430	HUERTA DEL REY	04/02 04/02	246,65
090023401859	03	09 2002 011875193	MONJE GANAN JESUS	CL REMEDIOS S/N	09430	HUERTA DEL REY	05/02 06/02	493,30
090024259806	02	09 2002 011792038	MANRIQUE CIRUELOS VICENTE	PL ANTONIO JOSE 1	09006	BURGOS	05/02 06/02	493,30
090024334675	02	09 2002 011829323	VALLEJO MARTINEZ EULOGIO	CL BURGO DE OSMÁ 7	09400	ARANDA DE DUERO	05/02 06/02	493,30
090024829678	03	09 2002 011840235	VARELA ORTEGA ANGEL FERNANDO	LG NAVES JOLPA, FASE 2	09192	BURGOS	05/02 06/02	493,30
090024844432	02	09 2002 011792139	SALVADOR LOSTAL LUIS JUA.	PZ VIRGEN DEL MANZANO 2	09004	BURGOS	05/02 06/02	493,30
090025151192	03	09 2002 011840538	SANCHEZ HERA JOSE LUIS	PZ DEL CID 1	09100	MELGAR DE FERNAMENTAL	05/02 05/02	246,65
090025362168	03	09 2002 011840740	IZARRA ALONSO CRISTINA V.	CL CAMPING DE CAVIA	09239	CAVIA	05/02 06/02	493,30
090025397231	03	09 2002 011840841	CABALLERO ALONSO JOSE	CL SAN AGUSTIN 15	09001	BURGOS	05/02 06/02	493,30
090025725415	03	09 2002 011875500	PECHARROMAN DONA JUAN FR.	RL RESIDENCIAL PARCELA 24	09400	ARANDA DE DUERO	05/02 05/02	246,65
090025934064	02	09 2002 011792442	JIMENEZ FERNANDEZ ANGEL	AV LA PAZ 6	09004	BURGOS	05/02 06/02	493,30
090026131300	02	09 2002 011792664	VICARIO COBOS JOSE LUIS	CL FRAY ESTEBAN DE VILLA 8	09001	BURGOS	05/02 06/02	493,30
090026177271	03	09 2002 011841144	RUBIO ITURRIAGA JESUS MANUEL	PZ VIRGEN DEL MANZANO 22	09005	BURGOS	05/02 06/02	493,30
090026211728	03	09 2002 011841245	MUÑOZ RODRIGUEZ SANTIAGO	CTR.VALLADOLID, KM.15 CAMPING	09239	CAVIA	05/02 06/02	493,30
090026458874	03	09 2002 011841548	VIVAR RODRIGUEZ VICTORIA	MN QUINTANILLA SOMUÑO	09239	QUINTANILLA SOMUÑO	06/02 06/02	246,65
090026597001	02	09 2002 011817401	GAZPIO ZABALA JOSE	CL URBANIZACION EL LAGO 55	09200	MIRANDA DE EBRO	05/02 06/02	493,30
090026975095	02	09 2002 011793048	MEDINA URBANEJA SANTIAGO	CL BARTOLOME ORDOÑEZ 6	09006	BURGOS	05/02 06/02	493,30
090027143938	02	09 2002 011793351	LABRADO MARTIN MANUEL ANDRES	BO SAN CRISTOBAL L-24	09007	BURGOS	05/02 06/02	493,30
090027306818	02	09 2002 011793452	GORDO BARTOLOME EUGENIO	CL DELICIAS 3	09005	BURGOS	05/02 06/02	493,30
090027607417	02	09 2002 011817704	PEREZ CUESTA ISABEL	AV VENTORRO 15	09240	BRIVIESCA	05/02 06/02	493,30
090027893464	02	09 2002 011794058	GONZALEZ ALCALDE JOSE MARIA	LG PENTASA III, NAVE 199-B	09007	BURGOS	05/02 06/02	1.224,62
090029114957	02	09 2002 011794563	MINGUEZ CUASANTE JAIME	CL LA VENTOSA 6	09001	BURGOS	05/02 06/02	493,30
090029206604	02	09 2002 011794664	CALLEJA REGUERO MARIA NIEVES	CL SAN JULIAN 2	09002	BURGOS	05/02 06/02	493,30
090029584294	03	09 2002 011842760	RUIZ DIEZ EDUARDO	CL SAN JUAN DE LOS LAGOS 8	09006	BURGOS	05/02 06/02	493,30
090030114966	02	09 2002 011818512	GARCIA FRIAS FRANCISCO J.	CL FRAY JUSTO PEREZ URBEL 6	09240	BRIVIESCA	05/02 06/02	493,30
090030296337	02	09 2002 011830232	PEINADOR BERZAL ALEJANDRO	CL SAN LAZARO 33	09400	ARANDA DE DUERO	05/02 06/02	893,98
090030309471	03	09 2002 011876308	BUDGEN FRIEDERICI PAUL WALTER	CL SULIDIZA 1	09400	ARANDA DE DUERO	05/02 06/02	493,30
090030324225	03	09 2002 011843265	ORTAS REVUELTA ISIDRO	CL JUAN BRAVO 2	09006	BURGOS	05/02 06/02	493,30
090030529440	03	09 2002 011843366	MACHIN PASCUAL JESUS IGNACIO	CL LA CONCEPCION 19	09002	BURGOS	06/02 06/02	230,96
090030787805	03	09 2002 011843568	GARRIDO GARRIDO JOSE MANUEL	CM DE LOS ANDALUCES 2	09007	BURGOS	05/02 06/02	493,30
090030828827	02	09 2002 011795472	GOICOECHA GAYAN JOSE TOMAS	CL JOSE ZORRILLA 5	09005	BURGOS	05/02 06/02	493,30
090030975943	02	09 2002 011795573	MARCOS FERNANDEZ ARTURO	CL AMAYA 5	09005	BURGOS	05/02 06/02	493,30
090031189949	03	09 2002 011843972	IGLESIAS BERRIO RAMIRO	BD SAN CRISTOBAL 12	09007	BURGOS	05/02 06/02	493,30
090031679696	03	09 2002 011844174	TORRE MACARRO MARIA JESUS	CL CALZADAS 2	09004	BURGOS	05/02 06/02	493,30
090032057289	02	09 2002 011818916	ORTIZ PENA FELICIANO AN.	CL MIRANDA 15	09540	TRESPADERNE	05/02 06/02	493,30
090032673847	03	09 2002 011428387	PEÑACOBIA HERRERO EVELIO	CL LAS BOTICAS 3	09400	ARANDA DE DUERO	04/02 04/02	246,65
090032759632	02	09 2002 011796280	PEÑA FERNANDEZ ARSENIO	CT MADRID-IRUN KM 234 - N.108	09007	BURGOS	05/02 06/02	493,30
090032993745	02	09 2002 011796381	RENEO DEL HOYO ANTONIO	CL SAN FRANCISCO 2	09003	BURGOS	05/02 06/02	493,30
090033308690	03	09 2002 011844679	GADEA AROCA JOSE ANGEL	CL CORTES 20	09002	BURGOS	05/02 06/02	493,30
090033613131	03	09 2002 011844982	CALERA ESPIGA FRANCISCO	AV REYES CATOLICOS 2	09005	BURGOS	06/02 06/02	246,65
090033649810	03	09 2002 011845083	MARTINEZ CORDOBA M. YOLANDA	CL BDA. INMACULADA C-2	09007	BURGOS	05/02 06/02	493,30
090034010831	02	09 2002 011831040	MOYA LUCAS MARTIN	CL NUÑO RASURA 1	09400	ARANDA DE DUERO	05/02 06/02	493,30
090034146328	02	09 2002 011797088	MARTINEZ MIRANDA PAULINO	CL VITORIA 23	09004	BURGOS	05/02 06/02	493,30
090034231002	03	09 2002 011845285	ORTEGA RODRIGUEZ VALENTIN	CL FUENTECILLAS 5	09001	BURGOS	05/02 05/02	246,65
090034395292	03	09 2002 011845386	TORRE PARAMO FERNANDO	CL MAYOR S/N	09130	ISAR	06/02 06/02	246,65
0900350392480	03	09 2002 011845588	SANCHEZ RODRIGUEZ JUAN	CL VITORIA 174	09007	BURGOS	05/02 06/02	493,30
090035549087	03	09 2002 011845992	ORTEGA ALONSO CESAR	AV DE CANTABRIA 67	09006	BURGOS	06/02 06/02	246,65
090035632650	03	09 2002 011878126	ALVARO GIL ROMAN	CL SANTO DOMINGO 35	09400	ARANDA DE DUERO	05/02 06/02	493,30
090035641744	03	09 2002 011846194	NEVES CRUZ FRANCISCO ANTONIO	CL PROCURADOR 18	09003	BURGOS	05/02 06/02	493,30
090035863026	02	09 2002 011798001	GALERON MIGUEL JORGE FRANCISCO	CL HOSPITAL DEL REY 24	09001	BURGOS	05/02 06/02	493,30

C.C.C./N.A.F.	TIP	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
090035879190	03	09 2002 011846400	PALMERO RODRIGUEZ ALFONSO	CL ALFEREZ PROVISIONAL 6	09004	BURGOS	05/02 05/02	246,65
090036184843	02	09 2002 011831545	CALVO ARRANZ PETRA	CL PIO BAROJA 13	09400	ARANDA DE DUERO	05/02 06/02	493,30
090036359443	03	09 2002 011846703	GIMENEZ ANGUIANO JUAN JOSE	AV CID 10	09005	BURGOS	05/02 06/02	493,30
090036425424	03	09 2002 011878429	MUÑOZ REVENGA MARIA ANGEL	CL PADRE CLARET 9	09400	ARANDA DE DUERO	06/02 06/02	246,65
090036481806	03	09 2002 011846804	AIZPURU MARTINEZ RAFAEL	CL CALZADAS 5	09004	BURGOS	05/02 06/02	493,30
090036535356	02	09 2002 011798405	IBAÑEZ GONZALEZ MARIA YOLANDA	AV ELADIO PERLADO 34	09007	BURGOS	05/02 05/02	246,65
090036753911	03	09 2002 011847309	HERNANDO GOMEZ JOSE MARIA	CL PRADOLUENGO 3	09001	BURGOS	05/02 06/02	493,30
090036992973	02	09 2002 011798506	ARNAIZ LOPEZ FELIX RAUL	PO COMUNEROS CASTILLA 13	09006	BURGOS	06/02 06/02	246,65
090037341668	03	09 2002 011847713	LES RUESGA M. BEGOÑA	CL REGINO SAINZ MAZA 1	09004	BURGOS	05/02 06/02	493,30
090037342274	03	09 2002 011878631	MERINO LOZANO RICARDO MANUEL	CL CALZADAS 9	09004	BURGOS	05/02 05/02	246,65
090037394212	02	09 2002 011820532	RUIZ SAGREDO TOMAS	CL SANTA LUCIA 7	09200	MIRANDA DE EBRO	05/02 06/02	493,30
090037598417	02	09 2002 011799112	FRANCES CONDE JUAN VICENTE	PZ ESPAÑA 2	09004	BURGOS	05/02 06/02	493,30
090037857485	02	09 2002 011799314	SAEZ VITORES JESUS CARLOS	CL SANTA AGUEDA 38	09003	BURGOS	05/02 06/02	493,30
090038014103	02	09 2002 011799516	KA FAYE RAME	CL AVILA 9	09001	BURGOS	05/02 06/02	461,93
090038188703	03	09 2002 011879035	MARTIN PADILLA LUIS	CL TENERIFE 4	09400	ARANDA DE DUERO	05/02 06/02	493,30
090038216789	03	09 2002 011848824	RUBIO MORENO MARIA ANGEL	CL QUEVEDO 15	09002	BURGOS	05/02 06/02	493,30
090038286612	03	09 2002 011848925	SANTAMARIA VILLANUEVA JESUS	CL FEDERICO OLMEDA 1	09006	BURGOS	05/02 05/02	246,65
090038323287	02	09 2002 011800021	CUESTA BONILLA GUILLERMO	CL LLANA DE AFUERA 1	09003	BURGOS	05/02 06/02	493,30
090038410688	03	09 2002 011849228	MARTINEZ IGLESIAS PILAR	CL CLUNIA 17	09005	BURGOS	06/02 06/02	246,65
090038578016	02	09 2002 011800122	DIOP ABIBOU	CL JOSE ECHEGARAY 18	09001	BURGOS	05/02 06/02	493,30
090038703611	03	09 2002 011867719	RUEDA FERNANDEZ OSCAR	CL CANTARRANAS 12	09292	ARRAYA DE OCA	06/02 06/02	246,65
090038856484	03	09 2002 011879136	CALVO VILLUELA JESUS	CL SAN ANTONIO 5	09400	ARANDA DE DUERO	05/02 06/02	493,30
090038888820	02	09 2002 011800627	RIOCEREO GONZALEZ ANDRES	CL CRISTOBAL ANDINO 7	09002	BURGOS	05/02 06/02	493,30
090038982685	02	09 2002 011800829	GIL MEDIAVILLA ANTONIO	CL MIRANTE BONIFAZ 24	09003	BURGOS	06/02 06/02	246,65
090039030276	02	09 2002 011832757	LOPEZ CASTILLO ANGEL MANUEL	CL LA TEJERA 1	09400	ARANDA DE DUERO	05/02 06/02	493,30
090039096661	03	09 2002 011849935	APARICIO PEREZ RODRIGO	CL ALFAREROS 73-75	09001	BURGOS	05/02 06/02	493,30
090039121519	02	09 2002 011801132	KANE MOR	BD ILLERA, PZA. MAYOR 2	09006	BURGOS	05/02 06/02	493,30
090039188106	03	09 2002 011850137	IÑIGUEZ SANTAMARIA VICTORIANO	CL SORIA-REYES CATOLICOS S/N	09004	BURGOS	05/02 06/02	493,30
090039217610	02	09 2002 011801233	DIEZ ARNAIZ GUILLERMO	CL LLANA AFUERA 19	09003	BURGOS	05/02 06/02	461,93
090039310263	03	09 2002 011879439	CASTILLA JUNCAL MANUEL	AV CASTILLA 45	09400	ARANDA DE DUERO	05/02 06/02	493,30
090039590351	03	09 2002 011850642	GUIJARRO PEREZ ANDRES	CL FEDERICO OLMEDA 1	09006	BURGOS	05/02 06/02	493,30
090039609448	02	09 2002 011821744	HERRERO VILLALBA M. CONCEPCION	CL MAYOR 49	09240	BRIWESCA	05/02 06/02	493,30
090039886001	02	09 2002 011802142	TORRES GONZALEZ JOSE MIGUEL	CTRA. VALLADOLID	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	05/02 05/02	246,65
090040317346	03	09 2002 011851248	MARTIN NUÑEZ RAFAEL	CL PADRE FLOREZ 20	09005	BURGOS	05/02 06/02	493,30
090040407171	03	09 2002 011879540	VALMAYOR BREZO DAVID	MN PRESENCIO	09228	PRESENCIO	05/02 05/02	246,65
090040434655	03	09 2002 011851551	BLANCO VARELA JUAN PABLO	CL LEGION ESPAÑOLA 1	09001	BURGOS	05/02 06/02	493,30
090040450621	02	09 2002 011802647	VICARIO PAHL CHRISTIAN	AV REYES CATOLICOS 4	09005	BURGOS	05/02 06/02	461,93
090040688168	02	09 2002 011802849	ARRANZ IBAÑEZ SONIA	CL PADRE FLOREZ 11	09005	BURGOS	05/02 06/02	493,30
090040694131	03	09 2002 011851955	GONZALEZ CUEVAS ESTHER	PZ ESPAÑA 9	09005	BURGOS	05/02 06/02	493,30
090040749035	03	09 2002 011879843	SAN JUAN LOPEZ MIGUEL	PZ ARCO ISILLA 5	09400	ARANDA DE DUERO	06/02 06/02	246,65
090040957647	03	09 2002 011852157	PEDRO MIGUEL MERCEDES	CL SAN PEDRO CARDEÑA 1	09002	BURGOS	05/02 06/02	493,30
090040962701	03	09 2002 011852258	RIVAS CASTILLO CARLOS ALBERTO	CL VITORIA 27	09004	BURGOS	06/02 06/02	246,65
090040989070	03	09 2002 011852359	BARRIUO SOTO JORGE	PZ HUERTO DEL REY 3	09003	BURGOS	06/02 06/02	246,65
090041031005	02	09 2002 011803354	CARTON DE LA HUERTA JESUS	CL LUIS CERNUDA 3	09006	BURGOS	05/02 05/02	246,65
090041031611	02	09 2002 011803455	SANTAMARINA PASCUAL JOSE	PZ ANTONIO JOSE 2	09006	BURGOS	05/02 06/02	493,30
090041077279	03	09 2002 011880146	BUENO SERRANO DAVID	CL MONTELTORRE 32	09400	ARANDA DE DUERO	06/02 06/02	246,65
090041113453	03	09 2002 011852561	PINEDA OTAOLA MARIA SOLEDAD	CL GUIOMAR FERNANDEZ 4	09006	BURGOS	06/02 06/02	246,65
090041127803	02	09 2002 011833363	MARTINEZ PEÑA LUIS MIGUEL	CL PEDROTE 27	09400	ARANDA DE DUERO	05/02 06/02	493,30
090041399096	02	09 2002 011803960	NEVES CRUZ ANTONIO	CL PROCURADOR 18	09003	BURGOS	05/02 06/02	493,30
090041492864	02	09 2002 011804061	PEREZ RODRIGUEZ JOSE FELIX	AV LA PAZ 33	09004	BURGOS	06/02 06/02	246,65
090041551165	03	09 2002 011853773	GOMEZ LOPEZ GOMEZ ANA MARIA	PZ HUERTO DEL REY 3	09003	BURGOS	06/02 06/02	246,65
091000075205	02	09 2002 011804263	KANE FALLOU	LG CTRA. VALLADOLID, KM. 4	09001	BURGOS	05/02 06/02	461,93
091000104810	03	09 2002 011853975	VILLARIEZO ORCAJO SERGIO	CL GUIOMAR FERNANDEZ 4	09006	BURGOS	05/02 06/02	493,30
091000195544	03	09 2002 011854177	LANDERAS FERNANDEZ ALFREDO	CL SAUCE 2	09007	BURGOS	05/02 05/02	246,65
091000503621	02	09 2002 011804667	DIAGNE PAPA	CL PARQUE EUROPA 7	09001	BURGOS	05/02 06/02	493,30
091000505237	03	09 2002 011854682	CISSE MBACKÉ	CL PARQUE EUROPA 7	09001	BURGOS	05/02 06/02	493,30
091000644067	03	09 2002 011854783	GUTIERREZ GONZALEZ SONIA	LG EL MIRADOR, LOCAL 38	09006	BURGOS	05/02 06/02	493,30
091001129269	03	09 2002 011855389	MOLERO SOTILLO MARIA YOLANDA	CL LAIN CALVO 31	09003	BURGOS	06/02 06/02	246,65
091001227279	03	09 2002 011855692	NEVES CRUZ AMARO	CL PROCURADOR 18	09003	BURGOS	05/02 05/02	246,65
091001292250	03	09 2002 011855793	IZQUIERDO ALONSO DANIEL	CL SAN FRANCISCO 155	09005	BURGOS	05/02 06/02	493,30
091001308418	03	09 2002 011855894	IZQUIERDO DIEGO JAVIER	CL SANTA CLARA 45	09002	BURGOS	05/02 06/02	493,30
091001412892	02	09 2002 011805677	SANTAMARIA GARCIA GONZALO	AV LA PAZ 33	09004	BURGOS	05/02 06/02	493,30
091001506256	03	09 2002 011855995	CASTRILLO LOZANO ROBERTO	AV LA PAZ 39	09004	BURGOS	05/02 06/02	493,30
091001586583	02	09 2002 011834272	ALVES VAZ EDUARDO	CL LOS MONJES 10	09400	ARANDA DE DUERO	06/02 06/02	246,65
091001587290	02	09 2002 011805879	HERRERO FUENTES SILVIA	PZ FORAMONTANOS 8	09007	BURGOS	05/02 06/02	493,30
091001740268	03	09 2002 011856302	QUINTANILLA VALLEJO BALDOMERO	AV CANTABRIA 21	09006	BURGOS	06/02 06/02	230,96
091001805340	02	09 2002 011834575	HERAS CAL MARIA LUZ	CL SAN FRANCISCO 26	09400	ARANDA DE DUERO	05/02 06/02	493,30
091002049153	03	09 2002 011880853	TORRE FERNANDEZ ISABEL	CL PALACIO 48	09600	SALAS DE LOS INFANTES	05/02 05/02	246,65
091002163937	02	09 2002 011822956	ARIAS ALVAREZ ROBERTO	CL LA IGLESIA 34	09515	VILLACOMPANA	05/02 06/02	493,30
091002174748	02	09 2002 011834676	RUBIO GRACIA MARTINA	CL SANTA MARIA DEL CAMPO S/N	09311	OLMEDILLO DE ROA	05/02 06/02	493,30
091002203242	02	09 2002 011805980	VELASCO SANCHA EROS	AV REYES CATOLICOS 2	09005	BURGOS	05/02 06/02	493,30
091002327928	02	09 2002 011806384	GUEYE ANTA	CL CARDENAL BENLLOCH 1	09005	BURGOS	05/02 06/02	493,30
091002402902	03	09 2002 011856403	MARTINEZ ALONSO ALBERTO	CL ARCO DEL PILAR 7	09003	BURGOS	05/02 06/02	493,30
091002562243	02	09 2002 011806586	MBENGUE CHEIKH	CL AVILA 9	09001	BURGOS	05/02 06/02	461,93
091002619938	02	09 2002 011806687	HORTIGÜELA MARTIN SERGIO	PZ SANTA MARIA 4	09003	BURGOS	05/02 06/02	493,30
091002666115	02	09 2002 011806788	SILLO ARRIBAS YOLANDA	AV CONSTITUCION ESPAÑOLA 7	09007	BURGOS	05/02 05/02	246,65
091002765034	02	09 2002 011834777	ARIAS IBAÑEZ BASILIA	CT SANTA MARIA DEL CAMPO S/N	09311	OLMEDILLO DE ROA	05/02 06/02	493,30
091003277518	02	09 2002 011807091	IGLESIAS BERRIO CARLOS	PL CADIZ 3	09007	BURGOS	05/02 06/02	493,30
091003668346	02	09 2002 011835383	ESPINOSA GONZALEZ JONATAN	CL ARLANZON 2	09400	ARANDA DE DUERO	05/02 05/02	246,65

C.C.C./N.A.F.	TIP	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
091003952272	03	09 2002 011856706	BALLESTER PEÑALVA JUAN	PZ SANTA MARIA 4	09003	BURGOS	05/02 06/02	493,30
091004095348	03	09 2002 011856908	MARTINEZ ZALDO CRISTINA	CL HEROES DEL ALCAZAR 4	09004	BURGOS	06/02 06/02	246,65
091004465766	02	09 2002 011807802	MONTERO ROMERO ANGELA	CL REAL	09194	MODUBAR DE LA CUESTA	05/02 06/02	461,93
091005667253	02	09 2002 011808206	IGLESIAS BERRIO ERNESTO	BA INMACULADA- 2ª MANZ. 56	09007	BURGOS	05/02 06/02	493,30
091005724241	03	09 2002 011857211	CASQUETE RAMOS DIEGO	CL ABAD MALUENDA 10	09005	BURGOS	05/02 06/02	493,30
091005735759	02	09 2002 011808307	DIMITROV DIMITROV MIROSLAV	CL PETRONILA CASADO 12	09005	BURGOS	05/02 06/02	493,30
091006394753	03	09 2002 011871355	ECHEPARE GABARRI RUTH	PZ SANTA MARIA 1	09200	MIRANDA DE EBRO	05/02 06/02	493,30
091006649781	02	09 2002 011808509	RIOCERAZO GONZALEZ JULIA	CL CRISTOBAL ANDINO 7	09002	BURGOS	05/02 06/02	493,30
091006882783	02	09 2002 011836191	SUAREZ OLALLA RODRIGO	CL PROGRESO 33	09002	BURGOS	06/02 06/02	230,96
091006947855	02	09 2002 011808610	MARTINEZ GARCIA FERNANDO	PO LA ISLA 11	09003	BURGOS	05/02 06/02	493,30
091006988675	02	09 2002 011808711	SENE IBRAHIMA	CL CARDENAL BENLLOCH 1	09005	BURGOS	05/02 06/02	493,30
091007275130	02	09 2002 011809014	BA ROKHAYA	CL CARDENAL BENLLOCH 1	09004	BURGOS	05/02 06/02	493,30
091007461753	02	09 2002 011809115	MARTINEZ GUILARTE ALICIA	CT VALLADOLID, KM. 4,2	09001	BURGOS	05/02 06/02	493,30
091007487823	02	09 2002 011824471	DANY JEAN JACQUES	CT MOTEL "EL PICON"	09292	MONASTERIO DE RODILLA	05/02 06/02	461,93
200040234756	03	09 2002 011857918	BARCENILLA REDONDO JOSE	CL ALFAREROS 81	09001	BURGOS	05/02 06/02	493,30
241000319877	03	09 2002 011858423	MIRALPEIX ALONSO FRANCISCO	CL FRANCISCO SARMIENTO 3	09005	BURGOS	05/02 05/02	246,65
250036620991	02	09 2002 011810529	PANO MAYNAR JOAQUIN	AV REYES CATOLICOS 7	09005	BURGOS	05/02 06/02	493,30
271000048431	03	09 2002 011858625	PEREZ GONZALEZ EDGAR	CL BARRIO GIMENO 20	09001	BURGOS	05/02 06/02	493,30
280233922665	03	09 2002 011858928	GARCIA PORRES PEDRO	CL SANTA CASILDA 3	09004	BURGOS	06/02 06/02	246,65
280241126735	02	09 2002 011811135	HERNANDEZ GARCIA ALBERTO	CL SUBIDA SAN MIGUEL 1	09003	BURGOS	06/02 06/02	246,65
280258907845	02	09 2002 011825784	ALVAREZ BARANDA JOSE ALBERTO	CT VILLARCAYO-MEDINA P KM. 3	09550	VILLARCAYO	05/02 06/02	493,30
280269986760	03	09 2002 011859029	GAROZ NEIRA JOSE LUIS	AV GRAL. YAGÜE 23	09004	BURGOS	06/02 06/02	293,92
280464557545	03	09 2002 011881863	RANGEL ECHEGARAY CAYETANO	CL PEDROTE 15	09400	ARANDA DE DUERO	05/02 06/02	493,30
281058452216	03	09 2002 011859736	MIRANDA SANZ LUIS	AV CID CAMPEADOR 46	09005	BURGOS	06/02 06/02	230,96
281112267513	02	09 2002 011811741	KANE ABDUO	CL JOSE ECHEGARAY 18	09001	BURGOS	05/02 06/02	461,93
300035644115	03	09 2002 011872567	DIAZ PINEDA MANUEL	AV REYES CATOLICOS 2	09200	MIRANDA DE EBRO	05/02 05/02	246,65
340009892951	02	09 2002 011836902	PEREZ MACHO FELIX	CL RIO ERAS 17	09410	PEÑARANDA DE DUERO	06/02 06/02	230,96
340013239047	03	09 2002 011860039	GUTIERREZ SANTOS MARIA LOURDES	CL CLUNIA 15	09005	BURGOS	05/02 05/02	246,65
340015893615	02	09 2002 011812347	FRANCO MARTIN TEODORO	CL SANTOÑA	09591	VILLASVERDE PEÑAHORADA	05/02 06/02	461,93
340019032775	02	09 2002 011812448	IGLESIAS BERRIO MANUEL	AV ELADIO PERLADO 54	09007	BURGOS	05/02 06/02	493,30
341000261513	03	09 2002 011860241	ENRIQUEZ TAULER LUIS JAVIER	CL LOS PARRALLOS 1	09001	BURGOS	05/02 05/02	230,96
341000422369	03	09 2002 011860342	FERNANDEZ GUTIERREZ MARIA L.	AV CANTABRIA 23	09006	BURGOS	05/02 05/02	246,65
341003119979	02	09 2002 011812549	DIEZ CRESPO JOSE IGNACIO	AV CONSTITUCION ESPAÑOLA 22	09007	BURGOS	05/02 06/02	493,30
390031457053	02	09 2002 011812953	VITORES MIGUEL LUIS	CL MARQUES DE BERLANGA 39	09006	BURGOS	05/02 06/02	493,30
390042333278	03	09 2002 011882267	MUÑOZ VIADERO JOSE ANTONIO	CL ALTA 17	09441	SOTILLO DE LA RIBERA	05/02 06/02	493,30
390045659947	02	09 2002 011813054	CUETO COLLADO CRISTINO	PZ LA IGLESIA 6	09197	VILLARMERO	05/02 05/02	246,65
391000268705	02	09 2002 011813256	CONEJO MARTINEZ FELIX	PZ BARCELONA 2	09007	BURGOS	06/02 06/02	246,65
420009203772	02	09 2002 011813357	DEL RIO RICO DANIEL	CL E. SAEZ ALVARADO 14	09007	BURGOS	05/02 06/02	493,30
420011348381	03	09 2002 011860847	LEON ORTIZ ZACARIAS	CL FCO. SARMIENTO 11	09005	BURGOS	05/02 06/02	493,30
440020606987	02	09 2002 011837104	CAÑADA SENDER ESTHER	CL JESUS 1	09370	AGUILERA LA	05/02 05/02	246,65
470042231860	02	09 2002 011813761	GOMEZ HONTORIA GERARDO	CL SANTA AGUEDA 31	09003	BURGOS	05/02 06/02	493,30
480072994175	02	09 2002 011814165	GONZALEZ SANCHEZ ANGEL	CL VITORIA 27	09004	BURGOS	05/02 06/02	461,93
480075164046	02	09 2002 011827101	VALDIZAN LOPEZ MIGUEL ANGEL	CL MERINDADES CASTILLA 12	09550	VILLARCAYO	05/02 06/02	493,30
480076072008	03	09 2002 011873072	LOPEZ BARREDO PAULINO	CL BILBAO	09549	CADIÑANOS	05/02 06/02	493,30
480076504464	03	09 2002 011873173	GARCIA ALCARAZ FRANCISCO	CT MADRID IRUN KM. 259,5	09292	MONASTERIO DE RODILLA	05/02 06/02	493,30
480085621050	03	09 2002 011873476	CARRERA CARRERA JOSE	MN BARANDA MONTIJA	09569	BARANDA	05/02 06/02	493,30
480093086313	03	09 2002 011862160	URIEN HURTADO MARIA FELISA	CL LAS CALZADAS 9	09004	BURGOS	05/02 05/02	246,65
480097035223	03	09 2002 011873981	GONZALEZ MIÑON MARIA CARMEN	CL LOS HORNOAS 24	09200	MIRANDA DE EBRO	05/02 06/02	461,93
480111766691	02	09 2002 011827707	DAPARTE SOENGAS RUBEN	CL ZOCILLA (CAMPING)	09540	TRESPADERNE	05/02 06/02	493,30
480114352147	02	09 2002 011814569	BENITO DIEZ MARIA PILAR	PZ EL SALVADOR 11. B	09006	BURGOS	05/02 05/02	246,65
480116901732	02	09 2002 011827909	GÓMEZ ROMERO VICENTE JAVIER	CL JUSTO CANTON SALAZAR 17	09240	BRIVIESCA	05/02 06/02	493,30
501009347822	02	09 2002 011814670	FERNANDEZ IBAÑEZ MARIA	CL EMPERADOR 26	09003	BURGOS	05/02 06/02	493,30

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO: CUENTA AJENA (CUOTA INDIVIDUAL)

C.C.C./N.A.F.	TIP	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
221004238915	02	09 2002 011500331	HAMDAOUI AHMED	CL LAIN CALVO 3	09400	ARANDA DE DUERO	07/01 10/01	291,94

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO: CUENTA PROPIA

C.C.C./N.A.F.	TIP	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
090021463576	03	09 2002 011525690	VARONA PEÑA ROSA	MN SAN PEDRO SAMUEL	09131	SAN PEDRO SAMUEL	04/01 09/01	533,09
090023152891	03	09 2002 011525892	GONZALEZ MEDINA CARLOS	MN ESTEPAR	09230	ESTEPAR	02/01 11/01	932,90
090029428286	03	09 2002 011536505	CANCHO RUBIO ALEJANDRO	CL REAL 22	09310	VILLOVELA DE ESGUEVA	01/01 02/01	302,98
090040929961	03	09 2002 011532865	RIAÑO RIAÑO MARIA LUISA	MN CEREZO DE RIOTIRON	09270	CEREZO DE RIOTIRON	01/01 01/01	151,49

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Cuenca

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emi-

tidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos res-

ponsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Alfonso Carrascosa González.

200300548/572. — 61,66

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

N.º DOCUMENTO	NAF	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 16 2002 011338307	280451434253	MARTINEZ TEJERO ESTEBAN	CL SAN AGUSTIN	09001	BURGOS	1/01 8/01	583,87

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Guipúzcoa

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Mar Olalla Burgos.

200300549/573. — 65,09

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

N.º DOCUMENTO	CCC/NAF	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 20 2002 014330491	200058515317	URIARTE LEGARRA JOAQUIN	CL VITORIA 57	09006	BURGOS	5/02 6/02	493,30

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de León

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Juan José López de los Mozos Martín.

200300550/574. — 61,66

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

N.º DOCUMENTO	CCC/NAF	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 24 2002 013201896	091006729001	SACERIO JAY JORGE	CL SORIA 67	09400	ARANDA DE DUERO	5/02 5/02	246,65

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Madrid

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclama-

das mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde

su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Gene-

ral de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

La Jefa de Sección del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Adelina García Soler.

200300551/575. — 71,94

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

N.º DOCUMENTO	CCC/NAF	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 28 2002 058932890	280196981126	JIMENEZ CONDE FRANCISCO	PO REGINO SAINZ DE LA MAZA 8 4.º	09004	BURGOS	5/02 5/02	422,50
02 28 2002 057800822	281029581679	BORRELL ANGULO JOSEFA	CM ERAS DE SAN MIGUEL 27	09349	CILLERUELO DE ABAJO	5/02 6/02	493,30

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Remigio Estébanez Dueñas.

200300552/576. — 54,81

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

N.º DOCUMENTO	CCC/NAF	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
03 30 2002 026047336	090020344844	GARCIA MAYORDOMO JUAN ANTONIO	CL COLON 12	09200	MIRANDA DE EBRO	5/02 6/02	493,30

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Palencia

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acom-

paña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora),

9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos esta-

blecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Enrique del Diego Ballesteros.

200300553/577. — 61,66

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

N.º DOCUMENTO	CCC/NAF	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
03 34 2002 011195362	341000005774	CRESPO BLANCO ROBERTO	CL GUIOMAR FERNANDEZ 8 6.º	09006	BURGOS	5/02 5/02	246,65

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

N.º DOCUMENTO	CCC/NAF	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 34 2002 010946596	261005684248	BUDA VASILE	CL MAYOR 16	09257	VILLAFRANCA MONTES DE OCA	10/01 11/01	145,97

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Salamanca

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Joaquín Lillo López.

200300554/578. — 56,53

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

N.º DOCUMENTO	NAF	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 37 2002 011856482	371010583877	ZARGUIT KARIM	CL CARMEN 7	09001	BURGOS	8/01 10/01	218,95

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de Valladolid***Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordena la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al

embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado en todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe, incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Rafael Sánchez-Tejerina Prieto.

200300555/579. — 53,10

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

N.º DOCUMENTO	NAF/CCC	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 47 2002 011674861	470037040845	NALDA POZO JOSE IGNACIO	CL MAYOR 53	09240	BRIVIESCA	1/02 2/02	519,67

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de Zaragoza**

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el art. 30.2 de la Ley Gral. de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidadas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, M.ª Victoria Raluy Gozalo.

200300556/580. — 58,24

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

N.º DOCUMENTO	NAF/CCC	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 50 2002 014903552	300080425274	DATCHET BILE	CL LA FUENTE 2	09200	MIRANDA DE EBRO	2/01 9/01	364,94

Mancomunidad de Municipios Ribera del Arlanza y del Monte

Habiéndose elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 02/2002, dentro del presupuesto de esta Mancomunidad para el ejercicio 2002, con cargo a Remanente Líquido de Tesorería, mayores ingresos, bajas de partidas de gastos y bajas de compromisos de ingresos, se procede a su publicación a tenor del siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo 2. – Gastos en bienes corrientes y servicios:

Créditos anteriores	96.296,51 euros
Aumentos	12.127,00 euros
Créditos definitivos	108.423,51 euros

Capítulo 6. – Inversiones reales:

Créditos anteriores	73.520,43 euros
Aumentos	135.105,00 euros
Bajas	14.150,00 euros
Total	194.475,43 euros

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 3. – Tasas y otros ingresos:

Previsiones iniciales	5.018,45 euros
Aumento	1.500,00 euros
Disminución	4.808,10 euros
Previsiones definitivas	1.710,35 euros

Capítulo 4. – Transferencias corrientes:

Previsiones anteriores	157.926,17 euros
Aumento	5.408,10 euros
Previsiones definitivas	163.334,27 euros

Capítulo 7. – Transferencias de capital:

Previsiones iniciales	81.737,65 euros
Aumentos	61.790,69 euros
Disminuciones	18.030,36 euros
Previsiones definitivas	125.497,98 euros

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Villalmanzo, a 22 de enero de 2003. – El Presidente, Miguel Angel Rojo López.

200300528/547. — 38,83

Ayuntamiento de Oña

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el padrón cobrador de la tasa que se detalla, se procede a la exposición pública del mismo, según lo exigido en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

– Padrón de abastecimiento de agua. Exp. municipal. Periodo de liquidación: Ejercicio 2002.

Dicho padrón se expondrá al público, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos, por espacio de un mes a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el mismo en las oficinas municipales y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, posteriormente podrá presentarse recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, previo al contencioso-administrativo. Todo ello sin perjuicio de la ejecutoriedad del referido padrón según se contempla en el art. 14.4 de la Ley 39/88.

Simultáneamente, proceder al amparo de lo establecido en los artículos 86 y 87 del Reglamento General de Recaudación,

aprobado por R.D. 1684/90, modificado por R.D. 448/1995, a la apertura de un periodo voluntario de pago de dos meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública, pasado el cual sin haberse hechos efectivos los recibos, se procederá, sin más trámite, a la apertura de la vía ejecutiva con recargo del 20%.

Así lo mando en Oña, a 31 de diciembre de 2002. – La Alcaldesa, Berta Tricio Gómez.

200300532/556. — 36,06

Ayuntamiento de Isar

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

Iniciación del procedimiento de resolución del contrato, para la ejecución de las obras de «Restauración de la Iglesia de Santa María».

En Isar, a 21 de enero de 2003. – El Alcalde, David García Tobar.

200300615/602. — 36,06

Junta Vecinal de Castellanos de Bureba

Aprobada por esta Junta Vecinal el pliego de condiciones económico administrativas, así como las de carácter técnico, remitido por la Jefatura del Medio Natural con objeto de la convocatoria de la subasta para el aprovechamiento de madera del monte La Gran Sierra, se expone al público por espacio de ocho días.

Simultáneamente se convoca el proceso de la subasta, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

I. – Objeto: El objeto de la subasta será la venta de 2.342 pinos, con un volumen de 1.493 metros cúbicos.

II. – Precio de tasación: 22.358,92 euros.

III. – Condiciones: Las establecidas en el pliego de condiciones.

IV. – Garantías: 2% la provisional y el 6% del precio de la adjudicación en la definitiva.

V. – Plazo de presentación de ofertas: En la Secretaría del Ayuntamiento de Oña, durante los trece días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de 9 a 13,30 horas. Los sábados y festivos la oficina estará cerrada. En el caso de que el último día sea festivo, se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

VI. – Apertura de plicas: En el Ayuntamiento de Oña, a las 12,30 horas del día hábil siguiente al que se termine el plazo de presentación de proposiciones, si es sábado el siguiente hábil.

VII. – Modelo de proposición:

Don/Doña, mayor de edad, con D.N.I. número, en nombre propio (o en representación de, con domicilio en, calle, número, provincia de, en relación con la subasta convocada por la Junta Vecinal de Castellanos de Bureba para el aprovechamiento de 1.493 metros cúbicos de madera del monte Gran Sierra, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número, de fecha, solicita tomar parte en la misma y oferta la cantidad de (letra y

número), declarando conocer las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones que acepta en su integridad.

(Lugar, fecha y firma).

En Castellanos de Bureba, a 27 de diciembre de 2002. — El Alcalde Pedáneo, Manolo Ruiz Ojeda.

200300530/604. — 70,80

Agrupación de Ayuntamientos para el sostenimiento de Secretario-Interventor de Pinilla Trasmonte, Quintana del Pidío y Oquillas

Bases por las que se rige la convocatoria pública para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaría-Intervención de clase tercera de esta Agrupación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 64.1 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y el Decreto 250/1995, de 14 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se regula el nombramiento de funcionarios interinos para desempeñar puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, y por razones de necesidad y urgencia y ante la imposibilidad de cubrir el puesto por cualquier otro de los procedimientos ordinarios previstos en el capítulo sexto del Real Decreto 1372/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajos reservados a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional; y por Resolución de fecha 21/01/2003 del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Pinilla Trasmonte, y Presidente de la Agrupación de Ayuntamientos de Pinilla Trasmonte, Quintana del Pidío y Oquillas, agrupados a efectos de sostenimiento en común de la plaza de Secretaría-Intervención, de clase tercera, fueron aprobadas las Bases que a continuación se reproducen:

Primera. — Características del puesto: Se convoca concurso de méritos para cubrir por personal interino el puesto de Secretaría-Intervención, de clase tercera de esta Corporación, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, de la subescala y categoría de Secretaría-Intervención, grupo B, nivel de complemento de destino 16.

Segunda. — Lugar y plazo de presentación: Los aspirantes a desempeñar dicha plaza deberán dirigir sus instancias al Presidente de esta Corporación, presentándolas en el Registro de este Ayuntamiento o cualquiera de los previstos en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

Tercera. — Requisitos para participar en la selección: Los candidatos deberán reunir en el momento en que se termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos los 18 años de edad.
- Estar en posesión del título de Diplomatura (en Derecho, Ciencias Políticas, Sociología, Económicas) o en condición de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, conforme establece el artículo 22 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.

e) No hallarse incurso en causa de incompatibilidad según lo previsto a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

f) No estar separado reglamentariamente de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni inhabilitado para el ejercicio de tales funciones.

Cuarta. — Baremo de méritos: 1. El procedimiento de selección será el concurso de méritos en el que se valorará:

— Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso a la misma

subescala y categoría a la que se corresponde el puesto convocado, 1,5 puntos por ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos.

— Por estar en disposición de titulación académica (Licenciatura o Diplomatura) distinta de la exigida para participar en la convocatoria y relacionada con las funciones a desempeñar, 2 puntos por titulación, hasta un máximo de 4 puntos.

— Por conocimientos o experiencia profesional (en cursos), debidamente justificada en los siguientes sectores: Urbanismo, Informática, Gestión Económica-Financiera, Tesorería y Recaudación, Contabilidad, Legislación Sectorial relacionada con la Administración Local, hasta un máximo de 3 puntos.

— Otros méritos relacionados directamente con las características y funciones del puesto de trabajo convocado: Experiencia profesional ejercida en puestos de igual o superior categoría y mediante nombramiento legal, 0,1 puntos por mes hasta un máximo de 4 puntos.

2. Si se estima necesario, la Comisión de Selección podrá convocar a los aspirantes a la realización de pruebas para determinar con mayor precisión la aptitud de los mismos, puntuándolas hasta un máximo de 4 puntos.

Asimismo podrá convocarles para la celebración de entrevista, a los solos efectos de la concreción de los méritos alegados.

La convocatoria de pruebas o entrevistas se comunicará a los interesados con una antelación de cuatro días hábiles.

3. Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante certificados originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias compulsadas de los títulos o diplomas.

Quinta. — Composición del órgano de selección.

La Comisión de selección estará integrada por los siguientes miembros:

— Presidente: El Alcalde de Pinilla Trasmonte don Faustino Abejón Arribas, o Concejal en quien delegue.

— Vocales: Un funcionario designado por la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León. Podrán acudir a dicha Comisión de selección los Alcaldes de los Ayuntamientos de Quintana del Pidío y Oquillas, con voz pero sin voto.

— Vocal Secretario: Doña Sonia Esgueva Gordo, Secretaria de la Agrupación de Ayuntamientos de Zazuar y San Juan del Monte, o quien legalmente le sustituya.

Sexta. — El candidato que resulte seleccionado deberá presentar ante la Corporación la siguiente documentación: Fotocopia del D.N.I.; fotocopia de los documentos acreditativos de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso; declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes, así como declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Séptima. — La Comisión de Selección propondrá a la Corporación el candidato seleccionado y, en su caso, el suplente y de acuerdo con dicha propuesta, el Presidente de la misma remitirá propuesta de nombramiento y el expediente completo a la Dirección General de Administración Territorial, que resolverá definitivamente. El Presidente de la Corporación hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el nombramiento efectuado.

Octava. — El candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días naturales a contar desde el siguiente al de la recepción en la Corporación de la resolución por la que se efectúa el nombramiento.

Novena. — El funcionario interino cesará en el desempeño del puesto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto 250/1995, de 14 de diciembre.

En Pinilla Trasmonte, a 21 de enero de 2003. — El Alcalde de Pinilla Trasmonte y Presidente de la Agrupación de Ayuntamientos, Faustino Abejón Arribas.